

24-229



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

ENEP "ACATLAN"

CREACION DE UN ORDENAMIENTO JURIDICO TENDIENTE A
REGULAR LAS OPERACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES

Tesis Profesional

Que para obtener el Título de
LICENCIADO EN DERECHO

p r e s e n t a:

VICENTE ANDRES RUIZ FURLONG

1986



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

PRESENTACION.....	Páq. 1
CAPITULO PRIMERO	

EL ESTADO	1
a).- Su Concepto	1
b).- Sus Elementos	11
c).- Sus Fines	44

CAPITULO SEGUNDO

LA ECONOMIA	54
a).- Su Concepto	54
b).- Objeto y Misión	56
c).- La actividad Económica	60

CAPITULO TERCERO

LA ESTRUCTURA ECONOMICA INTERNACIONAL	65
a).- Las Empresas Multinacionales y el Suprana- cionalismo	65
b).- Las Empresas Transnacionales en las Econo- mías Nacionales	68
c).- La Estructura de las Relaciones Internacio- nales y el Subdesarrollo.....	79

CAPITULO CUARTO

	Pág.
LA NACIONALIZACION COMO INSTRUMENTO JURIDICO EN EL DERECHO INTERNACIONAL	85
a).- La Nacionalización como medio para recupe- rar recursos naturales	85
b).- La Carta de los Derechos y Deberes Económi- cos de los Estados como una alternativa Ju- rídica Internacional	99

CAPITULO QUINTO

LA DEPENDENCIA DE LOS PAISES SUBDESARROLLADOS, EN LO CIENTIFICO, TECNOLOGICO Y FINANCIERO	103
a).- Dependencia Científica y Tecnológica	103
b).- Dependencia Financiera	107
CONCLUSIONES.....	112
INDICE DE AUTORES.....	120

P R E S E N T A C I O N

La Comunidad Internacional se encuentra en un tiempo complejo y difícil, países desarrollados y subdesarrollados miembros de esta Comunidad, han establecido relaciones interdependientes como nunca antes en la historia del mundo, al grado de que no es posible entender el todo, sin el estudio detallado de las partes.

Nos permitimos mencionar a manera de ejemplo sólo los problemas más importantes, convertidos ahora mismo en grandes desafíos que se generan en los países subdesarrollados y que tienen un alto grado de incidencia en los países desarrollados, concretamente en su economía y finanzas, sin soslayar las repercusiones desestabilizadoras que para la Comunidad Internacional en su conjunto significan.

En algunos países latinoamericanos con alto grado de endeudamiento como México, Brasil y Venezuela, cuando surge un problema de déficit en su balanza comercial, que pareciera ser un problema exclusivo de ese país, en realidad viene a repercutir también en todo el sistema financiero internacional. Este fenómeno si bien anteriormente tenía algunas consecuencias para la Comunidad financiera, actualmente ésta se ve afectada en mayores y más graves proporciones. ¿Cómo pueden estos países con una economía deprimida pagar su deuda externa?, es decir, sin crecer. ¿Cómo crecer si no se les compra?. ¿Cómo ser más eficientes sin una reconversión industrial apoyada en la tecnología adecuada para producir bienes de capital necesarios para competir en el exterior. ¿Cómo entrar de lleno a este proceso de reconversión sin crear un alto índice de desempleo y considerando la petición del Sector obrero de absorber la mano de obra que en nuestros respectivos países se genera de manera abundante cada año?.

La inversión extranjera en este contexto, además de ser una fuente de recursos económicos, es generadora de tecnología que si bien no toda es útil y necesaria, si resulta indispensable en ciertos procesos productivos como es el caso de la industria automotriz. No podemos soslayar que países que tradicionalmente funcionaban con una economía cerrada -el caso de China- han creado zonas económicas especiales para la instalación de Compañías trasnacionales, lo que se ha constituido en elemento fundamental para la modernización y eficiencia del conjunto de su economía.

Cabría hacernos el siguiente cuestionamiento: ¿Sí es requerida la inversión extranjera en los países en vías de desarrollo, por qué la necesidad de regularla?. Es el objetivo de esta tesis proponer la regulación de las operaciones económicas internacionales, por medio de un ordenamiento jurídico, de tal forma que su actuación se integre a los esfuerzos nacionales -sin olvidar la Comunidad interdependiente a que nos hemos referido- para coadyuvar en la solución y no en el agravamiento de los problemas económicos y sociales del país sede.

El trabajo consta de cinco capítulos. El primero abarca el concepto; elementos y fines del estado. Pareciera vano en estos tiempos dedicar hojas y hojas al análisis del estado, ya que según ideas en boga de los futurólogos convertidos en profetas tecnológicos, se avisará en el devenir histórico del hombre la desaparición del Estado vía la impresionante tecnología de punta y sus repercusiones en las estructuras económicas, políticas y sociales de los respectivos Estados-Nación. Sin embargo, y contra esas teorías en particular, afirmamos a través de la presente tesis, la plena e indispensable vigen

cia del Estado contemporáneo, con una fuerte presencia de sus elementos integradores: Gobierno, Territorio, Población y Orden Jurídico. En el caso concreto de nuestro país, el Estado mexicano, planea, conduce, coordina y orienta la actividad económica nacional, con la concurrencia de los Sectores Público, Social y Privado (Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos). Observamos que en los países más avanzados en materia tecnológica y por ende, cuna de estos futurólogos (Estados Unidos, Japón y Alemania Occidental) no encontramos posibles señales de un Estado disminuido o en vías de extinción. Lo que a nuestro parecer se observa en realidad es una destacada presencia de la población organizada en sociedades. Una sociedad bien organizada no se contrapone o sustituye al Estado, diríamos que la sociedad actual es un elemento fortalecedor y distintivo del Estado contemporáneo y posiblemente futuro.

En el segundo capítulo se abordan aspectos referentes al concepto, misión y objeto de la economía, así como a la actividad económica.

El tercer capítulo, denominado: Estructura económica internacional, incluye las empresas multinacionales y el supranacionalismo, las empresas transnacionales en las economías nacionales y la estructura de las relaciones internacionales y el subdesarrollo.

El cuarto capítulo hace referencia a la nacionalización como medio para recuperar recursos naturales y a la Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados, como una alternativa jurídica internacional.

Por último, en el quinto capítulo, se aborda la dependencia científica, tecnológica y financiera de los países subdesarrollados.

C A P I T U L O I.

EL ESTADO:

a).- Concepto.

La primera gran interrogante que se ha de tratar de contestar en esta primera parte del trabajo es la que consiste en determinar qué es el Estado, su naturaleza, sus elementos, en fin todo lo relacionado con la autoridad política, lo que nos ha de dar la pauta para concentrar en definitiva los lineamientos a seguir proyectándolos hacia la Economía y así, dejando asentado, aunque sea de una manera elemental, los conceptos intitulados en esta obra, y entrar con posterioridad, al análisis de la Estructura Económica Internacional, La Nacionalización como Instrumento Jurídico en el ámbito Internacional y La dependencia de los Países Subdesarrollados, los cuales serán tratados en capítulos por separado.

Para tener una noción clara de la realidad estatal, a fin de no incurrir en confusiones, es preciso hacer una distinción general del conocimiento que del Estado se tiene entre el vulgar y el científico.

La forma vulgar de concebir el Estado es aquella que de una manera o de otra, todos los hombres tienen por el simple hecho de vivir en determinada sociedad políticamente organizada.

A este respecto Porrúa Pérez afirma. "Al enunciar el Estado nos damos cuenta inmediatamente de que existe algo en la realidad a lo que se ajusta esa denominación, sentimos la presencia del Estado como algo que se encuentra en nuestra vida social. En la vida diaria advertimos la presencia del Estado a través de sus diversas manifestaciones, continuamente hablamos u oímos hablar - del Gobierno, de la Autoridad, de los Secretarios de Estado, del Ejército, etc.; sabemos además de que existe un orden jurídico y los atribuimos también de manera inmediata al Estado.

De lo anterior se desprende que, por el hecho mismo de su existir, el Estado nos ofrece un primer conocimiento que podríamos llamar vulgar de su realidad". (1)

El punto de vista científico de ver el Estado, rebasa -- desde luego ese conocimiento vulgar y se adentra en consideraciones más profundas, tomando en cuenta los elementos constitutivos que lo integran, así como sus fines, su organización; esto es, -- tiende a lograr el conocimiento íntegro y verdadero de la realidad estatal, lo cual se logra mediante un análisis más amplio.

Porrúa Pérez, nos dice al respecto: "...pero ese conocimiento que nos proporciona la vida del Estado, no es suficiente; la

(1) Porrúa Pérez. "Teoría del Estado". Edit. Porrúa, 1954.

finalidad de nuestro estudio consiste en rebasar los límites del conocimiento total, científico y profundo del Estado; para ello es preciso elaborar su Teoría" (2).

Vamos pues a iniciar el estudio del concepto de Estado - que es lo que precisamente intentamos en este apartado, alejándonos de ese conocimiento vulgar que todos tenemos del Estado y que lo adquirimos por el hecho de vivir dentro de una organización política que nos envuelve, como una necesidad ineludible, debido a la naturaleza sociable del hombre, esa vivencia del Estado, tan importante para lograr un conocimiento científico del mismo, esto es antes de tener un conocimiento científico del Estado, primero lo vivimos, a pesar de que nunca nos pongamos a reflexionar acerca de él, pues es darse cuenta de su existencia por un cúmulo de sus manifestaciones.

Ahora bien, partiendo del axioma de que el Estado es una realidad y no una ficción, podremos comprender más fácilmente, tanto su concepto como su naturaleza, elementos, características, etc., lo cual nos proponemos de inmediato y para ello daremos los tres conceptos fundamentales.

EL ESTADO COMO CONCEPTO EN SU ACEPCION MAS AMPLIA.

En su acepción gramatical "estado" equivale a manera de

(2) Porrúa Pérez, Ob. Citada.

ser o de estar las cosas, es lo distinto del cambio. En la política, el "Estado" también expresa una situación, algo que pertenece dentro del cambio; la manera de ser o de estar políticamente. En un sentido amplio, Estado es la manera de ser o de estar constituida políticamente una comunidad humana. Pero si examinamos la sociedad humana, encontramos que dentro del Estado existen otros grupos sociales; que en el hombre se relaciona con sus semejantes en asociaciones de distinto orden; la familia, la iglesia, la corporación, las sociedades civiles y mercantiles. Todas estas Instituciones son grupos de hombres asociados. Pero vemos que el hombre, además de asociarse a esas Instituciones, además de tener relaciones con sus semejantes en vista de un fin específico, constituye esos grupos. Y también en vista de otro fin específico, se asocia con sus semejantes de una manera más amplia y constituye el grupo social que llamamos "ESTADO". Este tiene funciones y naturaleza distintas de las de los otros grupos. Para formar esta más amplia asociación humana, las relaciones que tienen entre sí los hombres son de otra índole; relaciones políticas. Entonces, examinando este ingrediente que existe en la base de la sociedad humana en una forma amplia para constituir el Estado, vemos que el objeto propio de la TEORIA DEL ESTADO, será precisamente describir la esencia de la política como ingrediente peculiar del Estado, que lo distingue de las demás agrupaciones humanas y le dará carácter propio.

CONCEPTO SOCIAL DEL ESTADO.

De acuerdo con Jellinek, para obtener el concepto social

del Estado, necesitamos en primer término, estudiar los hechos -- que se encuentran en la base del mismo. Hemos visto que en la base del Estado se encuentra una serie de hechos sociales, una serie de relaciones humanas. En último análisis, estas relaciones son actos del hombre, condicionadas por el contenido psíquico propio de la naturaleza anímica de los seres humanos.

El Estado es por consiguiente, una creación humana; consiste en relaciones de voluntad de una variedad de hombres. En la base del Estado encontramos hombres que mandan y hombres que obedecen, y que además de estas relaciones de dominio, también tienen entre sí relaciones de igualdad.

En segundo término, si analizamos este substrato del Estado, vemos que los hombres que se relacionan entre sí para formarlo se encuentran viviendo en un territorio del Estado; pero este territorio tiene tal sentido, de territorio del Estado, cuando lo relacionamos con los hombres que lo habitan. Considerando en sí mismo, el "territorio del Estado" no es sino una parte de la superficie de la tierra.

Ya hemos visto que las relaciones humanas que se encuentran formando el substrato del Estado varían, constituyen un fluir constante; esas relaciones se agotan y dan nacimiento a otras, y esto en una forma constante. Siendo la base del Estado actos del

hombre y siendo también la vida del hombre un fluir constante, la base del Estado también es mutable. Entonces debemos establecer un criterio de unificación que nos permita concebir esas variables relaciones humanas como unidad, debemos acudir a un criterio que nos permita unificarlas. Existen al respecto diversos criterios de unificación pero tomaremos únicamente de entre ellos el apropiado o sea el de unificación teleológica o unificación en relación con el fin. El mismo fin u objeto que perseguir, puede servir de criterio unificado de un conjunto de hecho variable y que tomados en forma aislada son diferentes. Por ejemplo, la vida es la unidad, unificadora de los diferentes órganos que constituyen la estructura del organismo biológico, por cuanto todas las diferentes partes de este organismo se unen para darle vida. Y en el mundo social, vemos que también es posible unificar las relaciones humanas cuando ellas persiguen un mismo fin. Así, hay actividades humanas de orden cultural que persiguen unificarlas, por tanto, puede considerarse el fin como un principio unificador de todas las relaciones humanas, pues hace que se consideren dentro de un mismo molde las acciones que se encaminan a obtenerlo. Los actos jurídicos pueden unificarse también siguiendo este criterio. Por el fin dividimos la diversidad de nuestras agrupaciones y por él agrupamos la sucesión no interrumpida de nuestros actos en varias unidades. Si pensamos en el Estado vemos que esta unidad teleológica si es característica del mismo. Los mismos fines perseguidos por la comunidad de hombres que se agrupan políticamente los unifica, hacen nacer una unidad colectiva o de asociación, y así --

puede denominarse unidad de asociación. Esta unidad está limitada por los fines que son peculiares al Estado: fuera de ellos, solo consideramos al hombre en su individualidad libre. Pero cuando se unifica con los demás persiguiendo un fin político forma el Estado. La intensidad de las asociaciones humanas es distinta según la fuerza y los fines de la asociación. Tal intensidad es patente en las asociaciones privadas, aumenta en las asociaciones públicas y alcanza su mayor grado en el Estado, pues éste es la organización más completa dentro de un orden jurídico sancionado por el Poder Estatal. Dentro del Estado se encuentran todas las demás asociaciones, siendo la unidad más amplia, naturalmente dentro de la esfera política, pues en la esfera espiritual la unidad más amplia es la Iglesia.

El Estado a través del orden jurídico da fuerza a las demás organizaciones que se encuentran dentro del mismo e igualmente, en consecuencia, absorbe a los individuos que se encuentran dentro del radio de su poder. Entonces este criterio teleológico o de la finalidad perseguida, sirve como criterio unificador de la variedad de las relaciones humanas que se encuentran en la base del Estado; no obstante que tomadas aisladamente sean diferentes y varíen, tienen la nota esencial característica de estar encaminadas a la relación del mismo fin.

CONCEPTO JURIDICO DEL ESTADO.

El concepto de Estado no es completo sino lo referimos -

al aspecto jurídico. El Estado se autolimita sometiéndose al orden jurídico que lo estructura y da forma a su actividad. El Estado es sujeto de derechos y deberes, es persona jurídica y en este sentido es también una corporación ordenada jurídicamente. El substrato de esta corporación la forman hombres que constituyen una unidad de asociaciones, unidad que persigue los mismos fines y que perdura como unidad o influjo o por efecto del poder que se forma dentro de la misma. Esta personalidad jurídica del Estado no es una ficción; es un hecho que consiste en que el ordenamiento jurídico le atribuye derechos y deberes, que crea en el hombre la personalidad jurídica y en los entes colectivos la personalidad moral.

Como concepto jurídico define Jellinek al Estado como "la corporación formada por un pueblo dotado de un poder de mando originario y asentado en un determinado territorio"; o, en forma más resumida "la corporación territorial dotada de un poder de mando originario" (3)

En esta forma hemos examinado el concepto del Estado, el concepto social del Estado y el concepto jurídico del mismo.

Antecediéndonos un panorama general del concepto de Estado no creemos innecesario exponer algunas definiciones que por

(3) Jellinek Jorge. Teoría General del Estado Ed. Continental Méx, 1958, Pág. 15.

diversos autores se han dado en relación con el concepto de Estado, al efecto presentamos las siguientes:

FISCHBACH, en su teoría General del Estado dice: "la organización del Estado tiene por contenido total la regulación de la vida colectiva de un determinado pueblo y la constitución de una voluntad superior al conjunto de ciudadanos. La comunidad creada de este modo no solo se propone garantizar en lo posible el logro de ciertos fines económicos y culturales siendo la organización política de la comunidad la que presta necesaria eficacia a las relaciones tanto privadas como públicas manteniendo su fuerza". (4)

GROPPALI, en la doctrina general del estado: "El Estado es la persona jurídica que está constituida por un pueblo organizado sobre un territorio, bajo el mando de un poder supremo, para fines de defensa, de orden, de bienestar y de superación común". (5)

SEYDEL, citado por J. Jellinek, dice: "el hecho de encontrarse varias familias establecidas de un modo duradero en un territorio y reunidos en forma de población, se llama Estado.

MARCEL DE LA VEGNE DE VILLENUEVE, "El Estado es una unidad jurídica y política durable, constituida por una aglomeración

(4) Fischbach. "Teoría del Estado". Pág. 116 y siguientes

(5) Groppali. "Doctrina General del Estado"

humana que forma sobre un territorio común un grupo independiente y subordinado a una autoridad suprema".

R. KRANENBURG, en su teoría política, cuyo objeto lo define el propio autor; "La Teoría Política, es la ciencia del Estado; su función consiste en investigar y determinar el origen, la naturaleza y las formas del Estado". (6) Se pasa sin abordar la cuestión y solo del contexto de su obra se deduce que el Estado es un grupo cuyo fin consiste en promover los intereses colectivos.

LEON DUGUIT, en su Manual de Derecho Constitucional, afirma: "En su sentido más general, la palabra Estado designa a toda sociedad humana en que existe una diferencia entre gobernantes y gobiernos, o sea según, la expresión consagrada, una autoridad Política". Y en segunda: "las tribus del Centro de Africa que obedecen a un jefe, forman Estados con igual título que las grandes sociedades Europeas poseedoras de un aparato gubernamental, sobrio y complicado. Esto no obstante, conviene advertir, desde luego, que la palabra Estado se reserva para designar a las sociedades en que la diferenciación política ha alcanzado cierto grado de desarrollo". (7)

Como se puede juzgar, se intenta definir al Estado sin hacerlo, ya que para definir se necesita precisar y distinguir de

(6) R. Kranenburg. "Teoría Política".

(7) León Duguit. "Manual de Derecho Constitucional".

aquello que se le asemeje. De varias de las definiciones citadas podemos entresacar los elementos que se consideren como bastantes para caracterizar a el Estado y que será necesario como lo intentaremos, unificarlos y tener una noción satisfactoria de la idea que del Estado pretendemos obtener con lo asentado a lo largo de todo este primer capítulo, toda vez, que solo teniéndola podremos advertir fehacientemente, que como más adelante se expondrá, como esa Persona Moral jurídica y políticamente organizada, entre otras muchas de sus funciones destacará de una manera primordial y necesaria la de intervenir palpitantemente en la vida económica de esa comunidad social, la cual anhela, que a través de ese poder público que la misma ha organizado, la estabilidad y en consecuencia el bienestar de todos; cada uno de sus componentes por lo que amén de analizar entre otras cosas el Fin del Estado, es decir, la finalidad que persigue, con tratamiento especial pasaremos a exponer cada uno de los elementos que constituyen, desde luego todos juntos, como una sola unidad. El Estado, que tan importantes resultan para el conocimiento y comprensión del tema de nuestro estudio; así pues, hemos dedicado el siguiente inciso precisamente a esos ELEMENTOS, para que después veamos sus fines, desde luego que someramente para inmediatamente entrar de lleno al estudio de la materia que nos ocupa, como es la economía y la creación de un ordenamiento jurídico que se aboque a regular las operaciones económicas entre los Estados.

b).- Sus Elementos.

Pretendemos ir analizando cada uno de esos elementos para

que aparezca con mayor claridad que uno solo o varios no caracterizan al Estado y que será necesario, como lo intentaremos unificarlos para así poder llegar a la obtención de una noción satisfactoria del Estado.

Ya hemos asentado en párrafos anteriores el concepto del Estado, que éste es una sociedad humana con determinadas características, unificada por la consecución de unos mismos fines, sujetas a un poder que dimana del mismo Estado y asentada en un territorio.

Nos toca examinar pormenorizadamente cada uno de esos elementos y para ello, distinguir los que son anteriores al Estado y los que solo se dan dentro del mismo.

Elementos previos al Estado. - Según Dabin citado por Porrúa Pérez -considera que son dos elementos anteriores al Estado: cierto número de hombres; que viven en un territorio delimitado. El elemento humano.- En la base del Estado, formando su substrato encontramos un grupo de hombres, de seres racionales y libres dotados de vida, que tiene fines específicos.

No todas las corrientes doctrinales están de acuerdo con esta concepción del hombre como ser racional y libre con fines propios. Pero la manera como se resuelve la naturaleza humana, así será la concepción que se tenga del Estado. Si negamos la --

personalidad humana, entonces colocamos al Estado al servicio de la masa hipotética elevada a una categoría conceptual; haremos del Estado un instrumento ya al servicio de la "humanidad", del "pueblo", de la "clase social", etc., o bien erigimos al Estado mismo en fin supremo de su actividad y concomitantemente de la actividad de los hombres (Estado Totalitario).

Concepciones políticas de esta especie las hubo en la antigüedad clásica, e infortunadamente, han surgido en nuestros tiempos, dando origen a las monstruosidades del Nazismo alemán, del Fascismo italiano, etc.

Los hombres no son iguales en cuanto individuos, por tener distintas características; pero, en sentido amplio, se afirma que su valor respecto al Estado es el mismo.

El ser humano tiene el mismo valor dentro del Estado. La agrupación estatal vale para todos los hombres, sin distinción.

El territorio como segundo elemento previo del Estado. Es el espacio donde viven los hombres al agruparse políticamente para formar el Estado. Ya se ha visto que solo puede considerarse como territorio del Estado al referido a este mismo, pues aisladamente considerado solo es una parte de la superficie terrestre.

El profesor italiano Groppali, a propósito de este tema,

dice que hay discordancia en la doctrina respecto de cuáles son los elementos del Estado. Dice que un primer grupo de pensadores afirman que los elementos constitutivos del Estado son tres: el pueblo o elemento humano, el territorio y la soberanía o poder.

Otros autores añaden al parecer de Gropalli, otro nuevo elemento que consiste en el FIN, como elemento unificador que coordina los esfuerzos de los hombres que se dedican a obtenerlo.

Por último otras corrientes de doctrina quieren añadir otro elemento: dicen que existe en la esencia del Estado el "gobierno", y consideran a éste como la encarnación de la personalidad del Estado. Sin embargo, en cuanto encarnación del poder, solo es el grupo de hombres que en un momento determinado lo detentan, pero el elemento del Estado no es ese grupo, sino el poder que hemos visto surge del mismo.

Se cree conveniente señalar a más de los elementos que aporta el tratadista italiano, añadir otro, que es el orden jurídico, dado que no es posible concebir a un Estado sin considerar que existe, como formando parte de su substancia, el ordenamiento jurídico.

Así pues, resumiendo, consideramos en definitiva como los elementos esenciales del Estado: EL TERRITORIO, LA POBLACION, Y EL PODER DEL ESTADO.

Por considerarlo indispensable para nuestro estudio y da do que precisamente este inciso lo hemos intitulado los ELEMENTOS DEL ESTADO, vamos a analizar cada uno de ellos dándoles el tratamiento especial que ameritan.

EL TERRITORIO.

Dice el maestro francés Durguit que el territorio no es un elemento esencial para la existencia y la vida del estado; si este, según ideas que nos son conocidas, se concibe como un proce so de diferenciación entre gobernantes y gobernados, podemos entender fácilmente que ese proceso se produzca en el interior de una comunidad que no viva permanentemente en un territorio; en la prehistoria, apunta Oppenheimer, las tribus nómadas y entre ellas, los pueblos pastores, no vivían fijamente en un territorio y sin embargo, fueron los constructores del Estado; no se puede pensar que en esos pueblos pastores se diera al Estado con todos los caracteres que hoy le conocemos, pero era un Estado en embrión; el Estado de la prehistoria es un Estado en formación el nuestro es un Estado colosal, pero en aquel Estado antiguo aparecen los caracteres del Estado, particularmente si lo concebimos como un proceso de diferenciación entre gobernantes y gobernados, encontramos una unidad social, una pretensión de independencia de la tribu frente a otras tribus y una relación de poder.

Jorge Jellinck, por el contrario cree que el territorio

es un elemento esencial al estado, especialmente a las organizaciones políticas de nuestro siglo; pero esta necesidad del territorio, o mejor dicho, la necesidad de incluir al elemento territorio en la definición del Estado es, dice el maestro alemán, una solución contemporánea. En las definiciones de la literatura de las Edades Antiguas y Medieval no se hace mención del territorio, Bodino tampoco incluyó el término en su definición tan conocida: "La República es el justo gobierno de muchas familias y de los que es común a ellas como suprema autoridad"; parece pues, que los teóricos del pasado no consideraron al territorio como un elemento esencial para la vida del Estado.

La crítica contemporánea declara uniformemente según se conoce que Duguit utiliza la palabra "Estado" con un sentido de tal manera amplio y general, que le hace perder todo significado. Cuando Duguit indica que la tribu era un Estado como lo son Francia, España y México; emplea la palabra como sinónimo de organización social, ahora bien, independientemente de que se corre el peligro de incluir a la familia en la definición del Estado, es preciso reconocer que las organizaciones políticas del pasado son diferentes a lo que nosotros llamamos el Estado moderno; esto no es una organización cualquiera sino la organización constitucional de la nación soberana; y a mayor abundamiento la soberanía es incomprendible sin la idea de territorio, pues cuando ésta falta no puede formarse un poder exclusivo y supremo.

Jorge Jellinek -que si cree en la necesidad del territorio-

hace sin embargo notar que en las definiciones antiguas, no se encuentra referencia alguna al territorio. La idea de Jellinek es cierta en cuanto que, en efecto en las definiciones que conocemos de la polis o de la civitas no está incluida la palabra territorio. Marcel de la Bigne, por su parte sostiene que la tesis de Jellinek no es completamente cierta, en efecto, en Grecia, si bien se designaba al Estado por el nombre del pueblo y aún se admitía que un pueblo despojado de su territorio, podría trasladarse a otro territorio y reconstruir su Estado, habría que convenir que este Estado sería más bien, uno nuevo y no el antiguo. Por otra parte, los antiguos insistieron constantemente en la necesidad del territorio y aún puede afirmarse que esa necesidad deriva del concepto mismo de la polis: Aristóteles habla expresamente de la necesidad del territorio, la polis era concebida por los helenos como la sociedad más alta entre los humanos, era la sociedad perfecta, y una sociedad natural que resultaba de la unión de muchas familias y aldeas o tribus: la característica de la polis era la autosuficiencia; la polis era una comunidad humana autárquica y vivía para satisfacer las necesidades de los hombres, pero tenía que ser una satisfacción plena, por ello era autárquica; la autarquía de la polis hace referencia a las necesidades materiales e intelectuales de los hombres, o lo que es igual, la polis debía considerar al hombre como materia y como espíritu. Ahora bien, las necesidades materiales del hombre pueden únicamente resolverse con los alimentos que produce la tierra, las necesidades espirituales del hombre encontraban su satisfacción en la cultura de la polis, de ahí que

cada polis fuera una unidad territorial y cultural.

No podía pasar inadvertido ya que tocamos en relación -- con el elemento Territorio, la antigüedad a uno de los más destacados de su tiempo, Aristóteles, que al respecto sostuvo la tesis de que, para el buen funcionamiento de la ciudad y para que pudiera organizarse en forma óptima, era indispensable un territorio; en los capítulos Quinto y Sexto del Libro Cuarto de "La Política", estudió las condiciones del territorio, debe ser, dice, autárquico por excelencia, esto es, debe producir de todo para poder satisfacer las necesidades humanas. Habría de ser en consecuencia el territorio, suficientemente grande, pero no demasiado; la polis griega no era un mundo imperialista y no pretendía grandes territorios, los atenienses no pretendían extender inutilmente su ciudad, más bien fundaban nuevas ciudades y era así porque la ciudad que se extendía, hacía difícil su gobierno, la democracia ateniense reclamaba un gobierno local, para que los hombres pudieran acudir a la plaza pública.

Aristóteles creía que diez mil ciudadanos era un número ideal para una polis, si la ciudad se extendiera y tuviera un gran territorio, los hombres que vivieran lejos no podrían concurrir frecuentemente a las asambleas.

Dentro de estas ideas, cabe afirmar que los griegos y, en particular Aristóteles, sí afirmaron la necesidad del territorio y como una condición esencial para la fundación de la polis y para

que pudiera vivir: En "La Política" se lee que la sociedad primaria es la familia, unión de un hombre y una mujer; es una sociedad natural y es el fundamento no solo del hogar, entendido como una unión espiritual sino también de la casa, de la cabaña, del lugar donde materialmente vive la familia; la reunión de varias casas, la circunstancia de haber construído inmediatamente unas a otras, da nacimiento a la aldea, que es la reunión de varias familias, finalmente, la polis es la resultante de la proximidad de varias aldeas. La casa, la aldea y la polis tienen que construirse sobre un territorio.

La organización política de la Edad Media dió una solución tan particular al problema de la naturaleza del Estado, que llama la atención que Jellinek no hubiera observado la íntima relación entre Estado y Territorio. La idea patrimonial del Estado identifica a éste con su territorio: El Feudo es una gran extensión de tierra, en una de cuyas alturas está identificado un castillo, desde el cual, el señor feudal ejerce un poder sobre la tierra y sobre los hombres; el derecho de propiedad concede una potestad sobre los hombres, pues, el que vive en heredad ajena tiene que someterse al poder del dueño de la heredad, ya que de no ser así, el dueño dejaría de ser tal y estaría limitado en su derecho por el poder de quien vive en lo ajeno. Marcel de la Vigne, en su "Tratado General del Estado", queriendo explicar esta situación del Estado llamado patrimonial, dice que el nombre de Rey en Francia tiene un origen feudal y patrimonial; después de

la Revolución Francesa y ya en el siglo XIX el Rey Luis Felipe de Orleans cambió su título por el Rey de los Franceses por haber -- considerado los juristas de la época que el Rey era gobernante; no de Francia como territorio, sino de Francia como nación, o sea, el Rey era el Rey de los Franceses.

En la Edad Moderna se podría seguir la huella del problema que nos ocupa, pero parece suficiente la cita de dos de los -- más ilustres escritores; Juan Bodino y el Barón de Montesquieu. En su obra, "Los Seis Libros de la República", dice Bodino: "necesidades imperiosas obligan al fundador de un Estado a buscar un territorio que pueda sustentar a los habitantes de su república". (El barón de Montesquieu en el antepasado de la disciplina que hoy se conoce con el nombre de geopolítica: el autor del "Espíritu de las Leyes", otorgó tanta importancia al territorio que sostuvo -- que innumerables caracteres de la relación están determinados por la configuración de su territorio, por su clima, etc.)

La Doctrina contemporánea acepta uniformemente, que el territorio es esencial para el Estado Moderno: en efecto, se dice la vida del Estado es inconcebible sin un territorio; éste es la garantía más eficiente de la unidad nacional, si el Estado es la organización de una nación soberana y si la idea de nación supone un propósito de unidad y de vida común, el territorio es de la garantía de esa unidad y vida común; si los hombres que forman una nación vivieran en distintas regiones de la Tierra, sin un punto común de unión, sin frecuentarse uno con otros, y sometidos a dis

tintos poderes, la nación se perdería con el tiempo.

Por otra parte, pero en íntima relación con la anterior exposición la existencia de un territorio es un elemento indispensable para la posibilidad de la nacionalidad: si fuera indiferente vivir en México, en Asia o en Suecia, si no tuviera obligaciones para con los hombres que viven en una porción de la Tierra y si no tuviera relaciones con algunos de los poderes que se ejercen sobre un territorio, el problema de la nacionalidad a saber, si aquella persona es mexicana o sueco o abisinio, sería insoluble.

En tercer lugar, el territorio es una garantía si no -- siempre todo lo eficaz que fuera de desear, si es la más efectiva para lograr la paz: cada pueblo puede vivir en su territorio, -- igual que cada familia en su casa; puede igualmente darse la organización que estime más adecuada a sus costumbres y estilo de vida. La guerra es, precisamente, el desconocimiento del territorio ajeno: el derecho internacional está fundado en la idea del Estado territorial; sin éstas organizaciones territoriales, no habría derecho internacional, porque no es un derecho entre hombres, sino entre hombres que forman parte de comunidades que viven en un territorio. El Estado moderno es una organización nacional que vive en una comunidad internacional y que requiere un territorio, pues de otra manera no tendría sitio en la tierra.

El territorio es la posibilidad del poder estatal, o si

se prefiere la posibilidad del poder jurídico del Estado. La efectividad de un ordenamiento jurídico depende de que pueda imponerse y esto supone un límite especial de validez; si dos o más estados pudieran imponer sus normas en el mismo territorio, ninguno de los ordenamientos jurídicos se cumpliría y los hombres vivirían en guerra permanente.

Por último, el estado nacional moderno es soberano, pero la noción de soberanía sería incomprensible sin territorio si el estado es soberano necesita un territorio, pues si muchos pudieran ejercer los mismos poderes sobre un territorio, la soberanía no existiría; Estado soberano es aquél que dentro de un territorio no admite la intervención de otro poder. La soberanía dijo Bodino, es poder absoluto y perpetuo de una República pero se hace referencia a un poder real y no teórico.

Creemos que ha quedado bien claro, con lo asentado en párrafos anteriores, la necesidad imperante que para su vida requiere el Estado de un territorio. Ya vimos como desde la antigüedad, en la polis Griega, pasando por la Edad Media, hasta la época Contemporánea los tratadistas coinciden de una manera o de otra en el sentido de que resulta elemento esencial del Estado el Territorio.

LA POBLACION.

El segundo elemento que necesitamos considerar para pre-

cisar nuestro concepto de Estado, es la Población.

Es la población uno de los elementos ineludibles del concepto de Estado, y desde luego, aquél que unánimemente aceptan -- los autores. No puede, evidentemente, concebirse al Estado sin pensar en una agrupación humana.

Los maestros y escritores que se ocupan del Estado pudieron discutir como se desprende de la lectura del inciso anterior, si el territorio es elemento esencial para el nacimiento y la vida del Estado, pero esta cuestión no puede suscitarse respecto de la población, si el Estado es un fenómeno una creación humana, la población o comunidad es su base necesaria. Si concebimos al Estado como una organización social alrededor de una idea o como un ente real que gobierna a los hombres, la existencia de la comunidad es un presupuesto indispensable. León Duguir declaró que la diferenciación entre gobernantes y gobernados se realizó en los pueblos nómadas de la prehistoria, de lo que deduce que el territorio no es un elemento esencial para el nacimiento del Estado, pero precisamente porque el Estado es ese proceso de diferenciación, únicamente es posible en una comunidad humana.

La población es, en consecuencia la base y el punto necesario de apoyo de la doctrina del Estado.

Entendemos por Población, el conjunto de los hombres que

disfrutan de derechos políticos y que tienen deberes políticos en y frente a un Estado determinado, o bien, entendemos por Población el conjunto de hombres que pertenecen a una unidad estatal.

Con esta definición, anticipamos cuan extenso y cuantas cuestiones primordiales se nos presentarían si profundizáramos en el estudio de este segundo elemento del Organismo Político, la población, pero viéndose que el problema más importante que se presenta a la doctrina moderna es el de la idea de Nación, nos concretamos en breve apunte, a resumir lo que se ha dicho al respecto.

LA IDEA DE NACION.

-Según Manuel García Morente, tratadista español, "las doctrinas se han emitido para explicar y determinar el concepto de Nación; se puede resumir en las doctrinas Naturalistas y las Espiritualistas o Culturalistas, integrada la primera de ellas por una multitud de ideas y tendencias: La Nación es un fenómeno o -- producto natural, la segunda es decir, las espiritualistas o culturalistas ven en la Nación del espíritu humano".

Sintetisemos las posturas de las doctrinas enunciadas:

Una de las más antiguas explicaciones naturalistas es la doctrina de la raza, la esencia de una Nación está determinada por su unidad racial. La doctrina fué sustentada y defendida en el siglo XIX, por un ilustre escritor francés, el Conde de Gobineau,

en el siglo XX fué recogida por los escritores y políticos alemanes y sirvió de fundamento, a la concepción nacional socialista de derecho y del Estado. El Conde de Gobineau, después de analizar la historia de la humanidad y de los pueblos de Europa, llegó a la conclusión de que las comunidades europeas o asiáticas eran principalmente, un producto de la raza, la unidad nacional se encuentra en el origen de las naciones modernas y ella ha determinado sus caracteres básicos, naturalmente, la evolución histórica y aún el medio geográfico han influido en la formación y caracterización de las naciones, pero la raza es el motor originario y fundamental.

Una segunda idea, dentro de estas explicaciones naturalistas, toma como punto de partida al territorio; la raza, explican los partidarios de la nueva postura, es naturalmente un factor importante en la formación y evolución de las naciones, pero no es aceptable la creencia de que, en este siglo XX, exista una sola nación integrada por una raza única; las razas y los pueblos se han mezclado constantemente en la historia y hoy no existen razas puras. En cambio, la sedentariedad, la vida común sobre un mismo territorio que es como el hogar de la familia, los caracteres de ese territorio, su situación geográfica, su clima, etc., han influido decisivamente en la vida de los hombres y moldeado los perfiles de la nación. Este es el resultado histórico de la vida comunal sobre un territorio. Actualmente se ha desarrollado cierta afinación por los estudios de una disciplina nueva, que ha

recibido el nombre de geopolítica y cuyo propósito es mostrar la influencia del territorio en la vida de los hombres y de los pueblos.

Una tercera idea habla del lenguaje, la pertenencia de un idioma común es un motor de unidad de tal manera importante, que los hombres que lo practican se sienten materialmente unidos.

Las Doctrinas Naturalistas no pueden aplicar la esencia de la nación, porque la Nación no es una cosa, ni es un hecho; la raza, el territorio y el lenguaje son sin duda, elementos que pueden y deben tomarse en consideración para explicar los procesos históricos, pero son únicamente factores que incluyen sobre la vida de los hombres. Dice Delos, escritor francés. .."la nación no es el comienzo de la historia, sino el resultado de ella..", lo que quiere decir que los elementos naturales ayudan a formar la historia, pero no son la Nación, porque no son el resultado de la historia sino su principio.

La concepción Espiritualista o Culturista de la Nación está representada por Ernesto Renán, quien expuso sus ideas en una conferencia que dictó en Francia y que lleva por título: ¿Que es la Nación?. También por otro escritor francés, distinguido pensador católico, J.T. Delos, en su Libro Sociología de la Nación. Otro tratadista español, filósofo José Ortega y Gasset, en la rebelión de las masas, en España invertebrada, y en diversos ensayos

que se encuentran publicados en El Espectador. Por último, el igualmente pensador español Manuel García Morente, en su Libro, "Idea de la Hispanidad", en esa obra, recogió García Morente, las ideas fundamentales y presentó una fórmula que puede estimarse de definitiva.

"La Nación", dice Ernesto Renán en su definición, "es un plebiscito de todos los días". Los defensores de la concepción - espiritualista de la Nación, arrancan de la idea de que una Nación solamente puede formarse dentro de una democracia, esto es, la Nación, para los tratadistas que vamos a considerar no puede existir sino en la democracia, ciertamente. El Estado moderno tiene sus antecedentes y sus primeras manifestaciones en la Edad Media y nació en el Renacimiento como un Estado Nacional; en el siglo - XVI y a lo largo de los siglos XVII y XVIII, la Nación luchó contra los poderes estatales para conquistar el pueblo que le pertenece en la vida internacional. La Revolución Francesa hizo nacer una forma de Estado que es distinta de la que apareció en el Renacimiento; en esta época, el Estado quedó bajo el dominio de los - Reyes y de la Nobleza; en la Revolución Francesa nació la fórmula de la democracia individualista y liberal que duró hasta el siglo XX. Los años que vivimos han dado nacimiento a nuevas inquietudes y es probable que estemos presenciando el nacimiento de un nuevo Estado, que tal vez sea una democracia social. Pues bien, la Nación es un plebiscito de todos los días, pero esto es únicamente en una organización democrática, a la vez, la Nación es la creado

ra de la democracia, es el fenómeno conocido como el constante -- flujo y reflujo de los procesos sociales.

Para Renán, la nación, es ante todo, el pasado, una nación no es el hecho de que un grupo de hombres viva, en una época determinada, un cierto territorio, tampoco consiste la Nación en los hombres que se organizan jurídicamente en un territorio. Una Nación es una historia, es la vida de las generaciones pasadas, - es la conciencia actual de nuestro pasado, una Nación es la herencia del pasado, es el legado que nos dejaron las generaciones que vivieran hace un siglo, o dos, o tres, una Nación es la conciencia de los grandes hechos de nuestra historia, y es el dolor de nuestras derrotas, una Nación es la unión presente de los hombres que está determinada por el pasado. Una Nación es una consecuencia, una historia común no una vida común de los hombres, es la unidad actual que han producido los hechos de nuestros antepasados.

Pero una Nación, -seguimos exponiendo las ideas de Renán, no es solamente este pasado, pues también un presente, la Nación es la conciencia y el convencimiento de que habremos de hacer o - de que estamos dispuestos a hacer lo que hicieron nuestros antepasados; la Nación es la tendencia, es la creencia y el deseo de -- realizar los grandes hechos de nuestros antepasados, la Nación - es la idea de repetir no las mismas acciones, sino la grandeza de los hechos pasados.

La nación es pues, la unidad presente, determinada por -

el pasado y que se afirma hacia el futuro. Claro está piensa Renán, que la historia está influenciada por una multitud de factores, tales como la raza, el territorio, la religión, el lenguaje, etc., son factores que contribuyen a la formación de la historia y de la nación, pero la historia es el resultado de esos factores, son las grandezas y las desgracias, en el sentido de triunfos espirituales y materiales y de derrotas, tragedias, dificultades y pérdidas.

Delos -es un pensador de una filiación radicalmente diversa a la de Renán- sigue, en buena medida, el camino señalado por este, una nación es una unidad de cultura y de civilización que es, a su vez, el resultado de la historia. Cultura y civilización son productos del espíritu humano, diversos escritores presentan estos conceptos como opuestos o contradictorios, pero están tan estrechamente unidos, que es difícil separarlos, la cultura es el actuar humano sobre si mismo, la civilización es el actuar humano que se exterioriza. La ciencia es, a la vez, cultura y civilización: es cultura cuando designamos con ese nombre a nuestro conocimiento del universo y es civilización cuando ese conocimiento se exterioriza y crea y produce y realiza objetos; la civilización es cultura que se hace naturaleza; es el espíritu que se concreta en el exterior, es decir que se objetiviza.

En el pensamiento de Delos, una Nación es una Nación es una unidad cultural que se hace civilización en un territorio, es una unidad cultural que vive dentro de un territorio que se cons-

truye, sobre su territorio, una unidad de civilización, la que a su vez, está formada por las ciudades.

El ilustre maestro español José Ortega y Gasset, insistió brillantemente en las ideas de Renán pero presenta indudables novedades, una Nación es ante todo, una unidad espiritual, esa es su primera característica. Una Nación no es una raza, ni su territorio, ni es tampoco su cultura, no es su religión ni su lenguaje la nación es una unidad espiritual a cuya formación contribuyeron el territorio y la raza y la cultura, pero la cultura es un producto de la nación o si se prefiere, la nación es el alma colectiva de la unidad cultural, Ortega y Gasset no atribuye realidad ontológica a la nación, el alma colectiva que la constituye, que vive en cada uno de los hombres, es la identidad entre los espíritus humanos, es la identidad en la manera de ser, es un camino para la unidad y el perfeccionamiento de todos.

Una Nación es la solidaridad humana que deriva de esta alma colectiva, es un sentimiento de unidad que conduce a proyectar hacia el exterior la esencia de lo humano. Ahora bien, la esencia de los humanos es la libertad, por eso una nación y esta en su segunda característica- además de ser una unidad espiritual, tiende a su independencia de otras unidades nacionales. La libertad es lo que hace posible la unidad titular de la Nación.

La segunda característica de la Nación es el sentimiento de independen-

cia y libertad, Juan Jacobo Rousseau, aún sin habérselo propuesto, contribuyó decisivamente a la formación de este sentimiento de -- unidad e independencia, la doctrina de la Soberanía Nacional, es, en última instancia, ese doble sentimiento y pretensión de unidad e independencia. Y todavía agregó Juan Jacobo, un dato más, sin cuya resolución, la idea nacional no podrá realizarse plenamente: el principio de igualdad. Una nación supone hombres igualmente libres, el siglo XX es tal vez, el esfuerzo más importante que ha realizado para afirmar la existencia de las naciones; las tendencias, igualitarias, que postula la democracia y en escala menor la doctrina social de la iglesia Católica, son la continuación de la idea de igualdad del pensador ginebrino.

El maestro Ortega y Gasset destacó un elemento más, que ya estaba en Renán, pero quizá, sin la suficiente fuerza, lo que en definitiva caracteriza a una nación, es su pretensión del futuro, es esto que podría llamarse, su pretensión o su proyección a la eternidad; el hombre mortal infinito, se siente, en este mundo proyectado en su nación que es infinita. El hombre puede tener la pretensión de escalar otro mundo e ir hacia un Dios, pero el proyectarse en su nación, el querer en esta tierra la eternidad de su nación, es lo que en definitiva constituye a la nación; es el proyectarse en el futuro, es querer vivir para el futuro, es querer que perdure la unidad del pasado que se mantenga en el presente y, sobre todo, que se haga futuro. Es un sacrificar el presente para que el pasado hecho presente se eternice; solamente --

así se comprende el sacrificio de la vida en beneficio de las generaciones futuras.

Manuel García Morente, en su libro "Idea de la Hispanidad" escribió una de las más elegantes definiciones de Nación: "Una nación es un estilo de vida y queriendo explicar el vocablo y para plantear el problema de sus verdaderas proporciones agregó: "La sangre, el territorio, el idioma, son cosas que pertenecen a la naturaleza. La Nación empero, no es una cosa sino algo superior a toda concreción natural. Este suelo, ese idioma, esa sangre, las formas que todo esto tiene, la manera de convivir los hombres en ese territorio, el idioma de esos hombres, el modo de expresarse, las costumbres, los monumentos, las instituciones; todo, en suma, lo que se contiene visible o invisible en el vocablo España, todo eso es producto concreto del espíritu hispánico, todo eso es el cuerpo mismo de la Nación. Pero, cuál es su alma, cuál es su esencia".

García Morente distingue entre el cuerpo y el alma de la Nación; el primero está formado por los hombres y su raza, por el territorio, por el lenguaje, y por esa objetivación del espíritu a la que Delos llamó civilización. El alma de la nación en su auténtica esencia y a ella se refiere su definición; es un estilo de vida.

La nación es un producto de la naturaleza, no forma par-

te del mundo físico, la nación está comprendida en eso que se nombra: El reino de la cultura, es el soporte de la cultura, pero es, al mismo tiempo, el resultado de ella, es la intimidad común a todos los hombres que viven en un territorio, es la intimidad de -- quienes tienen un mismo estilo de vida. La nación es, como la -- cultura, aquello que es distinto de la naturaleza, aquello que es contra la naturaleza, la nación es resultado del libre actuar de los hombres, es la historia que hicieron los antepasados, la que estamos haciendo y la que proyectamos hacer en el futuro; solamente el hombre tiene historia -García Morente insiste en esa doctrina- la vida de los animales es siempre idéntica, todos conducen la -- misma vida, porque ellos están sometidos al mundo de la naturaleza; los animales actúan en el día de hoy igual que actuaron ayer e igual que como actuarán mañana; solamente el hombre decide su - historia y por ello, la historia es algo distinto de la naturaleza. Lo que caracteriza individualmente a una nación en ese actuar en contra y sobre la naturaleza, es un hacerse así mismo.

Cuando los hombres, escribió García Morente, tienen conciencia del pasado, cuando han entendido como se hizo la historia, cuando cada uno de nosotros tiene la sensación de que fueron las generaciones pasadas las que hicieron lo que hoy somos y las que nos han facilitado la oportunidad de hacer nuestra

historia y nuestra vida, entonces, existe una nación: por eso, la nación es, fundamentalmente el estilo de la vida de los antepasados, que se hace presente y nosotros hacemos futuro; la nación

es el estilo histórico de vivir: es las grandes formas de la vida del pasado; es la cultura del pasado que se inserta en nosotros y que lanzamos al futuro.

El Estado moderno es un Estado nacional: ciertamente, la idea de nación, tal como se desprende de las ideas de Renán, de Delos, de Ortega y de García Morente, no es exclusiva del presente; pertenece a todas las comunidades humanas que han llegado a constituir una unidad espiritual y que han luchado por mantener su unidad y su independencia. Parece un hecho comprobado en la historia que a mayor unidad nacional, corresponde una mejor y más fuerte organización de la sociedad y en consecuencia del Estado.

Una vez que dejamos asentadas algunas de las aportaciones que a este respecto han emitido los diversos tratadistas citados, podemos nosotros en suma, concluir:

La idea de Nación connota una Población que posee una unidad cultural determinada, indiscutiblemente. Y como pensamos que existen Estados cuya población presenta una verdadera heterogeneidad cultural, no debe tenerse como término equivalente al de la población del Estado, el de Nación en virtud del sentido restringido de esta última palabra.

En realidad el estudio que se haga de la población del Estado no debe aislarse absolutamente de los otros elementos --

-mismos que ya se han enunciado- y que concurren para configurar-
lo, como en igual forma éstos. Creemos que vale la pena transcri-
birlo que a este respecto nos dice Jellinek:

"... Por obra del poder unitivo de éste (El Estado), la pluralidad de los miembros constituye la unidad del pueblo. Esta unidad es la del pueblo del Estado, la de la multitud fundida gracias al mismo. He aquí el fundamento de porqué el pueblo en un sentido jurídico no es pensable fuera del Estado, del propio modo que el territorio solo puede concebirse como su dominio espacial, al que no es posible, abstracción hecha del Estado, representarlo como una parte de la superficie de la tierra desprovista de significación política. Esto explica, al mismo tiempo la gran dificultad que acompaña a estas investigaciones de principio. Los elementos particulares del Estado se condicionan mutuamente, y por esto, solo es posible aislar a uno de ellos de un modo hipotético, ya que cada cual tiene como supuesto a los demás. De esta dificultad, y de la insuficiente observación de su existencia, nacen los mayores errores en la doctrina del Estado.

La expresión pueblo se ha hecho vaga a fuerza del empleo de símbolo que se le dá. Se toma por el conjunto de miembros del Estado, hecha abstracción de los gobernantes, viniendo a ser entonces el conjunto de gobernados.

Creemos que para nosotros debiera entenderse como pobla-

ción la totalidad de los hombres que forman parte del Estado.

Más de acuerdo con el concepto orgánico aceptado, la población del Estado no está formada por los hombres aislados, sino formando parte estos mismos de un variado número de sociedades. Esta pluralidad de organismos, se armoniza en vista de un fin común y gracias a un poder superior al propio de cada uno de ellos. En esta forma, nace el Estado y dentro de él, la población constituye el elemento material, en oposición al formal.

Si se ve al Estado en un momento dado de su existencia, la población estará constituida por todos los que, agrupados en diversos organismos, existen en un momento determinado. Pero si se considera que el Estado es una comunidad, una institución cuya vida se desarrolla a través de siglo, entonces debe entenderse como población del Estado, a las generaciones presentes, ciertamente, pero en igual modo, a las muertas y a las futuras. (8)

EL PODER DEL ESTADO.

Naturaleza y caracteres.- La escuela clásica alemana señaló al poder como el tercero de los elementos del Estado, una nación que vive permanentemente en un territorio y que organiza un poder unitario e independiente, es un Estado, en consecuencia, se

(8) De la Cueva, Mario. "Teoría del Estado. Ed. Berlín Valenzuela Ag. 1961.

puede proponer la siguiente definición: El Estado es la organización territorial, unitaria e independiente, de una nación, podríamos también decir que el Estado es la organización territorial soberana del poder nacional. El Estado moderno, es primeramente, una nación; requiere como segunda característica la sedentariedad, o lo que es igual, que la nación viva permanentemente en un territorio, son únicamente posibles con base en una organización. La organización es en consecuencia, factor indispensable para la existencia del Estado. Pues bien, hablar de organización es suponer la idea de poder, por lo que nos referimos a él, como el tercero de los elementos del Estado, según la idea que venimos desarrollando.

Se intenta, determinar que es el poder del Estado. Nos hemos formado del Estado diversas representaciones, una de ellas es el Estado como territorio, otra es la nación, pero una tercera y probablemente la más íntima de todas, es la idea del poder.

El Estado es una organización necesaria, pues la vida común de los hombres supone una organización, toda comunidad humana necesita consecuentemente un poder organizado. Ahora bien, lo que distingue al poder de hecho de un auténtico poder estatal, es que el primero es expresión pura de la fuerza, en cambio, el poder estatal es expresión o manifestación social, es creación y consecuencia de la vida social. Si el poder del Estado es un poder social y solo puede entenderse como tal, lo que distingue al poder de hecho al poder del Estado, es que el primero como ya se -

dijo es expresión de la fuerza, en tanto el segundo es expresión del derecho. De ahí la idea de Hans Kelsen, de identificar el Derecho en el Estado.

Debemos consecuentemente, señalar como las dos primeras características del poder estatal, las de ser un poder social y un poder jurídico, si suprimiésemos cualquiera de esas dos cualidades del poder estatal, nos encontraríamos fuera de lo que el mundo contemporáneo domina, Estado.

Pero aún existe otra tercera característica cuan más importante del poder estatal; el poder del estado indudablemente que tiene que fundamentarse por tanto el mismo debe emanar de su Constitución entendida como ordenamiento jurídico - toda vez que sería difícil concebir a un estado sin su correspondiente organización constitucional, en tal virtud el poder del estado en esta serie de deducciones resulta ser un poder social, un poder jurídico y un poder constitucional.

Es oportuno hacer una diferenciación, de vital importancia para nuestro estudio en relación con el tema referente al estado que actualmente estamos tratando, el poder del estado y el gobierno son dos conceptos diversos.

Por ello es indispensable señalar las variantes entre el poder del estado y el gobierno; el poder estatal es un auténtico

poder, es decir, se puede utilizar para él, el significado natural del término y es además un poder permanente; en cambio, el gobierno, no es un poder o lo que es igual, los gobernantes no tienen un poder -León Diguít- sino atribuciones, concepto totalmente distinto al de poder, además los gobernantes por otra parte, son transitorios.

Por lo que se refiere además, a las relaciones entre el poder y el gobierno podemos adelantar que constituye un verdadero problema para la doctrina del estado, determinar con precisión la naturaleza de esa relación. En efecto, las ideas que sobre el poder venimos exponiendo, corresponden desde luego a la doctrina y están teóricamente justificadas, cuando se contempla al estado, cuando se penetra en su esencia, cuando se dá una cuenta de que la vida de una nación que vive permanentemente en un territorio sería imposible sin una organización y un poder, se llega a la conclusión de que el poder del estado es necesario, de que es un poder social, jurídico y constitucional y de que es algo distinto al gobierno y de los hombres que ejercen ese poder. Pero cuando se analiza la vida detallada del estado y el gobierno, cuando conjuntamente con el marxismo, contemplamos la añeja idea de que durante los siglos XIX y XX, se han sucedido una serie de gobiernos que uno detrás de otro, han dado un apoyo decidido a una clase social determinada, cuando se observan la multitud de maniobras que en todos los países, se ejecutan por una clase para gobernar a las otras, se tiene que exclamar, en teoría es exacta la distin--

ción es verdadera la idea según la cual el poder del estado es un poder necesario, que deriva de la organización que es a su vez, - una necesidad de la vida en común, es un poder jurídico y un poder constitucional, pero, si se confrontan la teoría y la realidad, - se nota que el poder del estado, en algunos casos es un poder de hecho, que no corresponde a los caracteres apuntados y que es como dice Duguit, un proceso de diferenciación entre gobernantes y gobernados, o como asegura el marxismo, la organización que crea a una sola clase social para conservar el poder. Naturalmente -- que en el terreno de la teoría se podría afirmar: el siglo XIX tuvo un derecho individualista, el Estado fué una organización social cuya finalidad era, precisamente, la realización de ese derecho individualista, en consecuencia, el Estado del siglo XIX corresponde a las premisas establecidas, la única cuestión pendiente sería: el derecho individualista y liberal del siglo XIX, ¿realizaba la idea de justicia, la libertad y la igualdad?.

Actualmente el problema del poder del Estado está íntimamente ligado con la idea del derecho y con el concepto de la justicia: en la medida que un orden jurídico se justifique y en que el poder estatal lo realice, podremos decir que nos acercamos a la idea del Estado, pero cuando el orden jurídico no se alcanza y cuando consecuentemente se aleja de la justicia, y cuando además el poder estatal está al servicio de ese orden injusto nos alejamos de la idea del Estado. La misma solución se obtiene de un -- argumento semejante: el Estado es un poder social, es un poder --

que está ahí para realizar la idea nacional, pero la idea nacional supone un derecho justo y la igualdad y la libertad de los hombres, cuando no son realidades, cuando el orden jurídico y el poder estatal no imponen la igualdad y no garantizan la libertad, puede decirse que no estamos en presencia de un poder jurídico, sino de poderes de hecho, o lo que es igual, que no estamos en presencia del Estado Moderno.

El Estado Moderno se concibe como una organización social para realizar valores jurídicos, si la organización del Estado en el siglo XIX o la organización del siglo XX no alcanza los valores jurídicos, lo que ocurre es que nos alejamos de la idea del Estado, si se parte de la idea de que el orden jurídico es propuesto por la comunidad y si el poder estatal está al servicio de ese orden jurídico, diremos que nos encontramos frente a la idea del Estado Moderno.

El poder del Estado es consecuencia de la necesidad de la organización social, el poder del Estado es un auténtico poder, pues no solamente resulta de la organización social, sino que su misión es mantener dicha organización social, el poder del estado es un poder jurídico, es el poder coactivo del derecho, la coacción es un elemento esencial del derecho, el ordenamiento jurídico es norma que determina la estructura de una comunidad humana y

rige las relaciones entre los hombres y sus características mismas que lo aparta de la moral, consiste en que el derecho pretende ser un ordenamiento efectivo, ahora bien, la efectividad supone la coacción, por tanto, puede decirse que el poder estatal es poder jurídico, o sea, en el poder coactivo del derecho, se suponen dos requisitos: primeramente que el poder esté realmente al servicio del derecho o bien, que el poder sea un auténtico poder jurídico, entendiéndose por derecho al ordenamiento jurídico que proviene de la comunidad, y en segundo término, lo que en el fondo coincide con la idea del derecho, que las normas traduzcan o sean expresión de los auténticos valores jurídicos.

Las anteriores conclusiones llevan a una doble tesis: el poder que no se ajusta al orden jurídico es un poder arbitrario, por otra parte la idea de lo justo no puede apartarse del derecho, todo esfuerzo por justificar a las normas jurídicas independientemente de su valor esencial, conduce al fracaso.

En relación al gobierno: si el poder del estado y el gobierno son dos conceptos diferentes, necesitamos precisar cuando hay un gobierno del estado. El gobierno es la persona que ejerce el poder estatal, pero para que este concepto sea real, deben satisfacerse, dos condiciones: primero, los gobernantes deben ejercer el poder por mandato jurídico, o lo que es igual, los gobernantes deben ser legítimos, esta idea conduce a la negación de la legitimidad al tirano de origen, que es la persona que ha usuj

pado el poder. En segundo término los gobernantes deben ejercer el poder estatal cumpliendo el derecho, toda vez que el mismo no es sino el poder coactivo del derecho.

Trataremos de resumir y precisar las ideas: el poder del Estado merece esta denominación, cuando es la organización del poder coactivo de un orden jurídico justo; pues bien, después de esta afirmación, encontramos que el problema del poder del estado se desplaza a otra cuestión: ¿el ordenamiento jurídico que no aspira a los ideales de la justicia, merece el nombre de orden jurídico?. Si nos limitamos a contemplar el orden vigente de una comunidad y las normas que son impuestas coactivamente a los hombres, se podría sostener que la organización política que impone un orden en una comunidad, es un Estado; pero si concluimos que el orden jurídico debe tender a la justicia, diremos que únicamente el poder que sirve a un ordenamiento dirigido a la justicia es un poder jurídico consecuentemente, un poder estatal. De conformidad con el orden de ideas que respecto al poder del Estado hemos seguido, salta a la vista la importancia del estudio aunque somero que hemos realizado, por un lado, redondeamos nuestro concepto del Estado que a través de cada uno de sus elementos y de todos en conjunto ya podremos adentrarnos con facilidad al estudio singular del tema de la presente tesis, puesto que conocemos al Organismo precisamente que interviene de una manera definitiva en la vida económica, de trascendental importancia para el funcionamiento de cualquier comunidad políticamente organizada.

Es preciso para completar en definitiva el estudio que del Estado nos propusimos, abordar por último el siguiente inciso de nuestro primer capítulo:

c).- Sus fines.

El problema de los fines del Estado, como todos los problemas que se relacionan con los fines de la organización política, es resultado en distintos sentidos de la doctrina, de acuerdo con las bases filosóficas de los pensadores que se ocupan de los mismos.

En relación con este punto, dice Groppali, existen dos tendencias fundamentales:

1a.- La que sostiene que el fin de todo Estado es la conservación y el bienestar de los individuos.

2a.- La que afirma que el Estado es el fin y los individuos son el medio.

Ambas doctrinas, llevadas a su extremo, son unilaterales e inexorables.

La primera posición, que coloca a la organización política al servicio exclusivo de los individuos, es la que adoptó Rousseau y sirvió después de base a los postulados de la Revolución

Francesa, cristalizando en sus textos legislativos.

El Artículo Primero de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, dice: "Los hombres nacen libres e iguales", y en el artículo Segundo se añade que: "El fin de toda asociación es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre".

La declaración de 1793, a su vez, afirma que: "El gobierno no está instituido para garantizar al hombre el goce de sus derechos naturales e imprescriptibles". Pero, apartándose de la Declaración de 1789, postula que: "El fin de la sociedad es la felicidad común".

Se advierte claramente el espíritu que dominaba en la Declaración de 1789; subordinar el Estado en su totalidad al servicio de los individuos. No le interesa, entonces, buscar un fin propio a la organización política, pues el fin de la misma queda subordinado por completo a la satisfacción de los fines individuales. El Estado tiene sentido, se justifica, únicamente en cuanto tiene a proteger, a salvaguardar a los individuos y estar a su servicio.

En la Declaración de 1793 ya se advierte un deseo de dar mayor autonomía a la organización política, pues se afirma, que el fin de la sociedad, es decir, el fin del Estado, es lograr la

felicidad común. Aún cuando se entienda esa felicidad común de una manera concreta refiriéndola a la comunidad existente en un momento dado, ya encontramos un calificativo de un grado superior; ya no se habla de felicidad individual, sino de felicidad común.

La segunda de las posiciones que hemos anotado en relación con los fines del Estado, la inversa a ésta, consiste en la subordinación total de los individuos a la organización política. Esta posición fue sostenida fundamentalmente por Hegel y es la raíz ideológica de los Estados totalitarios contemporáneos.

"El Estado, para Hegel -- dice Gropalli --, tiene un valor absoluto. En su esencia representa lo universal en sí y ante sí constituye el brazo secular de una región abstracta superior a toda lógica moral". (9)

El Estado absorbe y anula al individuo, que desaparece como ser sustantivo, convirtiéndose en una apariencia del yo universal.

El Estado es concebido, de esta suerte, como una entidad absoluta.

Se niega la existencia de derechos naturales en los hombres, anteriores y superiores, a la organización política.

(9) Gropalli, Ob. Citada.

Las consecuencias prácticas de esta concepción del Estado no han podido ser más desastrosas, como lo prueban los Estados totalitarios de nuestro siglo.

Contra esta concepción absolutista del Estado hay que afirmar la existencia de una región infranqueable para la actividad estatal, construída por los derechos naturales primarios del hombre y, fundamentalmente, por los que atañen a su libertad. La personalidad individual debe seguirse vigorizando en su justa medida; todo intento de unificar los Derechos Públicos y Privados ha de encontrar la barrera infranqueable de la realidad que se le opone.

El Estado no debe ser entendido como una abstracción, sino que se le ha de comprender en función misma de los hombres que lo originan con su actividad, expresando en su contenido la necesidad de realizar sus deseos y sus aspiraciones. Los hombres y el Estado no representan unidades irreducibles; ambos forman parte de un mismo ser. Ya sabemos que el elemento humano es también una nota esencial del Estado. Los hombres y el Estado están ligados por sus fines, por el elemento teleológico que es esencial a la organización política. Esa relación del individuo con el Estado, es de interdependencia: el Estado favorece y protege el desarrollo de los individuos, pero no lo hace en interés exclusivo de los mismos, como seres individuales, sino que al mismo tiempo

que lo hace, realiza los intereses propios del Estado y procura - el bien de todos, el bien social.

Por su parte, los individuos contribuyen a la defensa y al progreso del Estado, no por el Estado en sí mismo, concebido - como un ser abstracto con fines propios y extraños a los fines individuales, sino por el Estado como organización de la que forman parte, en el seno de la cual viven y cuya salvaguarda y fortalecimiento redundan de manera necesaria en el bienestar de la generación de los hombres presentes y de las generaciones sucesivas.

No hay que confundir los fines concretos individuales de un momento dado con los fines del elemento humano como parte sustancial del Estado, considerando ese elemento de manera abstracta.

El Estado, en su independencia y soberanía, representa un valor absoluto; pero la esfera de derechos naturales primarios de la persona humana significa, igualmente, un valor absoluto, un valor que también tiene el primer orden en la jerarquía. El Estado que no la respeta, que invada esa esfera, que la anula, niega su propia naturaleza. Para decirlo con la cita de Cicerón, ipse se fuit ("se destruye a sí mismo").

El Estado y la persona humana no son dos valores antitéticos, sino complementarios; no deben hacer abstracción del individuo, sino considerarlo como miembro de una sociedad organizada

políticamente; como miembro, como parte integrante del Estado.

En el plano del Derecho, ambos entes se encuentran y cooperan a la obtención de un mismo fin. El Estado reconoce los derechos subjetivos de los individuos sin que por ello cese en su calidad de soberano, sino que, por el contrario, esa autolimitación que se impone el Estado señalando las barreras que no ha de traspasar, es una muestra clara de su misma soberanía.

Estado y persona humana deben entenderse como valores no colocados en distintos planos, sino coordinados y complementarios. El Estado no puede quedar al arbitrio de los individuos y éstos también deben quedar salvaguardados del despotismo del poder público.

Ambas partes, por tener un mismo fin, por participar en una misma organización, por ser parte de un mismo todo, deben reunirse armónicamente sus esfuerzos en beneficio de la unidad superior.

Existen derechos intangibles de la persona humana e, igualmente derechos infranqueables del Estado.

De esta manera creemos inoperantes las dos posiciones expuestas; se condena por deleznable la primera posición, que subordina totalmente el Estado al servicio de los fines individuales, e igualmente, nos oponemos a la posición totalitaria, que destru-

ye la esfera de los derechos individuales de la persona humana y la subordinada totalmente a los fines de la organización política.

El contenido mismo de los derechos atribuibles a la persona humana y al Estado nos lo proporciona el análisis de sus respectivas naturalezas la naturaleza de la persona humana y la naturaleza del Estado.

Recordamos que la naturaleza de la persona humana presenta el triple aspecto psicológico, metafísico y moral.

El Estado no podrá intervenir nunca en la esfera de los derechos naturales primarios del individuo.

La actividad del Estado tiene por contenido teleológico, según hemos explicado al analizar este elemento, el bien común. Al realizar, al obtener ese bien común por medio del desarrollo de su actividad, el Estado logrará que se perfeccione, que llegue a su meta la personalidad moral de los individuos, pues en esta forma suspira la imperfección que en la personalidad moral tiene el hombre y que ya hemos señalado: la indigencia social.

Para aclarar más las posiciones expuestas en relación -- con los fines del Estado, vamos a analizar las corrientes derivadas de las mismas, en forma somera: el personalismo o humanismo y el transpersonalismo o totalitarismo.

Recaséns Siches, en su libro "Vida Humana, Sociedad y Derecho", afirma que el personalismo ha sido y es la base de la civilización Cristiana. Por civilización Cristiana ha de entenderse no únicamente el aspecto religioso, sino las consecuencias sociales del cristianismo.

Esas consecuencias, dice Recaséns, pueden resumirse, como lo hace el Padre dominico Ducatillón, en las siguientes características de la civilización Cristiana:

- 1a). Superioridad de la persona individual sobre el grupo.
- 2a). Igualdad fundamental de todos los hombres.
- 3a). Fraternidad.

Estas características, según sean ampliadas o restringidas, dan origen a las diversas doctrinas políticas, cuyas posiciones extrañas: liberalismo absoluto (o sea, la sumisión total del Estado al individuo) y totalitarismo político (o sea, la sumisión total del individuo al Estado), en realidad llegan a hacer desaparecer esos postulados de la civilización.

La ubicación de nuestra posición no está en ninguno de esos extremos. Creemos que lo correcto es colocar al hombre y al Estado en los respectivos lugares que les corresponden de acuerdo con su naturaleza, de acuerdo con aquello para lo cual han sido creados. Criticamos la doctrina liberal, que rebaja al Estado al papel de un simple policía, e igualmente consideramos deleznable la doctrina totalitaria, que desconoce la naturaleza del hombre.

El humanismo bien entendido es el que toma en cuenta los tres aspectos de la persona humana, y que al mismo tiempo penetra en la esencia del Estado y le concede las atribuciones necesarias para realizar sus fines, lograr su propia conservación y obtener el bien social.

El transpersonalismo es una posición política en la que, como afirma Recaséns Siches, el hombre no es considerado como ser moral con dignidad, como persona que tiene una misión que realizar por cuenta propia. Para esta doctrina el hombre es un simple instrumento del Estado. Aún cuando su ideología política y sus realizaciones concretas más acabadas haya aparecido en la historia contemporánea (nazismo alemán, fascismo italiano), esta doctrina tiene raíces en la antigüedad pagana. En el siglo XVII hubo diversas corrientes transpersonalistas. El romanticismo, que consideró al Estado como un organismo cuyas partes carecen de individualidad y están al servicio del todo.

El pensador que dió mayor impulso al transpersonalismo - fue el filósofo alemán Hegel. El hombre, para este pensador, no tiene valor como individuo, sino sólo en la medida de que participa del espíritu objetivo del pueblo encarnado en el Estado, y por ello se halla totalmente subordinado a éste.

La crítica de esa doctrina es fácil. Puede condenarse - en la siguiente cita de Recaséns, que lo condena certeramente:

"El hombre vale para esta doctrina en la medida en que seres individuales quedan reducidos y se convierten en pura alfalfa para alimento del monstruo estatal, a mera carne de cañón. La misión del Estado no está sometida a los principios de justicia - y de moralidad y no tiene porqué respetar las llamadas reglas de equidad, de caridad, de decencia, de tolerancia, ni tampoco que reconocer la libertad ni la norma de igualdad". (10).

(10) Recaséns Siches, Luis.- "Vida Humana, Sociedad y Derecho". Ed. Porrúa Pág. 112 y sigs.

C A P I T U L O I I .

LA ECONOMIA:

a).- Concepto:

Los progresos sociales y la elevación de la conciencia de los pueblos, convergiendo hacia las supremas finalidades humanas, provocan alternativamente una oscilación de sus instituciones y actividades hacia dos puntos rotundamente opuestos; el individualismo y el colectivismo. Entre estos extremos surge, como expresión de ese equilibrio que buscan los hombres, la solidaridad del bien privado y del público. Nos hallamos frente a un mundo de realizaciones técnicas, especialmente en lo relativo a producción y circulación; pero también nos enfrentamos con otro aspecto igualmente importante: el que se refiere a distribución y consumo, y entonces nos hemos de adentrar en el campo de la conciencia ético-jurídica. Sin embargo, hay algo más: es preciso tomar en consideración el orden social en su composición total. El progreso socio-económico consiste en la adquisición y goce de los bienes materiales que con respecto a cada momento sean "lo más elevado posible en cantidad; lo más difundido que sea posible entre todas las clases sociales y los más continuados en el tiempo, con relación a las necesidades humanas del mismo momento . Esto exige: a), el equilibrio entre este desarrollo y el orden constitutivo propiamente social y que consiste en el desarrollo simultáneo de las familias, de las clases, de las naciones, es decir de los órganos e

instituciones privadas y públicas del grupo social sobre los cuales se injerta la misma vida económica.

En un intento de definición podría decirse que la Economía es la ciencia social de la riqueza, lo que pudiera también expresarse diciendo que la Economía estudia la manera como se origina y despliega normalmente la actividad de los pueblos para conseguir el bienestar material, sujeto a los fines superiores de la civilización, por lo que la misma economía, tiende a investigar un conjunto de relaciones entre personas humanas que convienen en sociedad, pertenece al grupo de las ciencias sociales, de ahí que hablemos de CIENCIAS ECONOMICAS SOCIALES, es decir de aquéllas que investigan la actividad, instituciones y procedimientos de los pueblos en relación con los bienes, como medio material para los fines de la civilización. La Economía es ciencia de medios útiles, como lo son los bienes, otros emplearían "riqueza", al servicio de los fines humanos, Es decir: bienes útiles, en cuanto utilidad es la capacidad del bien para satisfacer necesidades, deseos humanos, por lo cual esa utilidad no se entiende y valoriza sin el conocimiento del fin. Consiguientemente, la Economía debe buscar las leyes de lo útil con subordinación a las de los fines humanos, en toda su jerarquía, demostrados por la ética y por el derecho. Por ello el contenido de la Economía es, dicho en otras palabras: el análisis de lo último y de los medios propios para desarrollarlo, y debemos fijarlo en función de la cuestión urgente de someter las teorías de tecnología utilitaria a la orientación de las ciencias sociales filosóficas, a cuya cabeza hallamos a la ética porque

hoy, más que nunca, los problemas económicos son, primera y fundamentalmente, problemas de moral y de derecho, muy particularmente en el campo de la distribución de los bienes.

b).- Objeto y Misión

Precisemos: ¿cuál es el objeto de la Economía?, ¿cuál es su misión?, ¿cuál su fin?. El objeto es el grupo humano, sociedad humana, "consumiendo su actividad en procurarse los bienes que le son necesarios". Se trata de un objeto complejo en extremo, cuyo primer término es el grupo humano, "agrupación de todos los hombres unidos entre sí por relaciones esencialmente éticas, (sociedad humana universal), y ulteriormente por vínculos jurídico-políticos, lo que es ya sociedad política o Estado, para lograr la realización de los fines armónicos de la civilización". En este aspecto la Economía tiene el mismo objeto común que todas las ciencias sociales, a saber: el grupo social cooperando a alcanzar sus propios fines complejos. Pero entre la multiforme actividad desarrollada por ese grupo para obtener sus fines, la Economía sólo estudia -- aquella forma que afecta a los bienes, que son "conjunto de cosas materiales útiles, susceptibles de la laboriosidad humana-social". En cuanto a la misión de la Economía, hallamos que es doble: a) - Teórica, que consiste en investigar el orden de los filósofos llamarían racional-positivo de utilidad social con relación a los -- bienes, y muy particularmente el orden de actividad social, y, - b) práctica, que consiste en sugerir normas o preceptos a la laboriosidad social; instituciones concretas para traducir en hechos

sus verdades especulativas enderezadas a la mayor utilidad común. Esto es lo que constituye precisamente la doctrina de la Economía práctica, encaminada a favorecer el desarrollo de los bienes en los pueblos, resultando tal doctrina de: I, normas que se ofrecen a la actividad espontánea de los hombres para organizar en el grupo social instituciones provechosas a la riqueza social, como son, entre otros, sistemas de asociación, de empresas productivas, sociedades de inversión, etc., II, normas, providencias e instituciones que sugerir a la autoridad pública para con el auxilio de las leyes de los medios políticos-civiles, coadyuvar a la prosperidad material del país, y, III, por último, normas que se dictan al Estado para la mejor constitución y aplicación de su riqueza particular, o sea finanza de modo que sirviendo a sus fines, nunca perjudiquen a la riqueza nacional, en vez de que ésta, por obra de una intervención totalitaria del mismo Estado resulte dañada.

El teórico y el práctico, son integrantes, pero en modo alguno han de confundirse, debiendo siempre recordarse que la Economía, como ciencia social, es operativa por excelencia, en tanto cuanto que sus leyes no se despliegan y actúan sino en virtud de la actividad humana, nacida del pensamiento y de la libre voluntad. Para mayor claridad puede expresarse lo anterior diciendo que "el Estado no surge sin la obra pacífica o violenta de un fundador, ni sin el consentimiento o aquiescencia de los asociados, y la riqueza no se multiplica sin la inteligencia o energía de los pueblos, en tanto que los fenómenos del calor o de la electricidad se realizan aún independientemente de la acción humana. Pero con

servándose la economía siempre en su calidad de ciencia operativa, una cosa es señalar a la inteligencia los procedimientos que racionalmente corresponden a lo útil de conformidad con la naturaleza humana y con la naturaleza de las cosas, y otra es sugerir con que agrupaciones, instituciones y medios puede, esto útil, ser realizado dentro del grupo social". Un ejemplo aclara el punto: es misión de la Economía teórica el estudio de la naturaleza íntima del crédito; en cambio, son Economía práctica, o sea, aplicada, las enseñanzas alrededor de la diversa organización u operaciones del crédito en los bancos. Todas las ciencias tienen un fin genérico común, que es obtener el bien mediante el más completo conocimiento de la verdad, a la vez que tienen un fin específico, propio, exclusivo, que responde a la naturaleza de un orden peculiarísimo de conocimientos. Como la Economía trata de las relaciones existentes entre los bienes materiales y la actividad social humana, el fin de la Economía es coadyuvar con sus teorías y con sus normas "a obtener el bienestar material, para que se difunda todo cuanto sea posible entre todas las clases sociales y países, lo más continuado y progresivo en el tiempo y con las modalidades y en la medida en que lleven a un creciente mejoramiento de personas y grupos sociales".

Conocemos, sumariamente, el objeto, la misión y el fin de la Economía. Podemos inferir de ellos los caracteres de la Economía, refiriéndolos al objeto, en primer lugar; la misión, en segundo, y finalmente, al fin. En relación al objeto de la Economía, ésta se caracteriza por ser: a) ciencia moral, y está clasi-

ficada dentro del número de ciencias morales que tienen por objeto el ser de la actividad de la persona humana, porque aún cuando la economía verse sobre los bienes materiales de los pueblos, sólo estudia la energía humana, que se desarrolla exteriormente, para obtener y transformar las cosas materiales útiles, bienes económicos, con qué satisfacer las legítimas necesidades y deseos humanos. También es ciencia moral la Economía por cuanto que estudia un orden de relaciones que, por hacer referencia al hombre, no son fatales, sino conocidas por la razón y actuadas libremente por la voluntad, para los debidos fines racionales. Con esto se plantea clara y rotunda distinción entre la Economía y las ciencias físico-naturales y sus doctrinas aplicadas, como la tecnología, por ejemplo; b) ciencia social, y si bien investiga la Economía la actividad humana, enderezada a la obtención de los bienes materiales, lo hace considerando fundamentalmente la actividad de los pueblos para fines de su bienestar general; en la Economía hallamos subdivisiones de aplicación, dentro del concepto general, que son la Economía agrícola, la industrial, la bancaria, etc., y, c), ciencia hedonística, porque pertenece a la ciencia de la útil, que trata de los medios convenientes para conseguir un resultado útil. Como tal, como ciencia hedonística, no es doctrina de los fines del hombre y del grupo social, sino solamente de medios. Por lo que hace a la misión de la Economía sabemos que es una verdadera ciencia y no una mera disciplina científica, porque es doctrina de leyes demostradas y por consiguiente de relaciones absolutas o relativamente necesarias. Es ciencia general especial. En cuanto al fin, la Economía, abstracción hecha de que sea

autónoma o no, y de que este revestida de toda la dignidad de ciencia, lo que podría a veces ser pretexto para vanagloria y vanidad espiritual de quienes se tuvieron por portavoces de una ciencia con "C" mayúscula que tantos daños causó en el último tercio del Siglo XIX y primeros años del XX, la Economía no es ciencia teleológica, o sea de razones y fines últimos; es deontología, o sea ciencia que enfoca, analiza y estudia concretamente uno de los ordenes de hechos de que resulta el universo. Por ello, y aún cuando esta confesión hiera nuestra vanidad de cultivadores de la Economía, ésta no es ciencia suprema, sino que está subordinada a otras ciencias, que merecen el calificativo de superiores, lo que se confirma si recordamos que es doctrina de medios útiles, materiales. Quizá lo anterior, que expresa lo que para mí es la Economía, moleste a quienes quieren hacer de la Economía la ciencia de las ciencias; a quienes pretenden que la Economía es la ciencia de fines en si y no simplemente, ciencia de medios para lograr fines superiores a la satisfacción de las necesidades materiales en cuanto tales. Una ciencia Económica desligada de la ética y del derecho, es, sencillamente, el más maravilloso instrumento de explotación del pobre por el rico, si el rico es quién lo maneja; de aniquilamiento del rico si es el demagogo quién lo utiliza; de pulverización de la iniciativa privada, cuando mal maneja ese instrumento el Estado, entregando en manos del totalitarismo, que en el fondo es faccismo.

c) La Actividad Económica.

.. /

El hombre tiene necesidades y lucha por satisfacerlas. Una de ellas, llamadas fisiológicas o de existencia, son de tal modo impetuosas que la vida sería imposible si no fueran satisfechas.

Ejemplos: comer, dormir. La satisfacción de las otras que llamaremos de civilización, no se impone con la misma urgencia, y tienden, generalmente, a aumentar el bienestar de los individuos y a posibilitar, así, el desarrollo de su personalidad física, intelectual y moral.

Los hombres tratamos de satisfacer nuestras necesidades mediante servicios que pueden prestarnos, tanto ciertas cosas como determinados individuos. Ejemplos: una habitación, que presta servicios a quienes la habitan, contra el frío, el calor, etc. Los alimentos, vestidos, etc., nos presentan servicios sin los cuales no podríamos vivir. Los médicos, abogados, ingenieros, profesores, obreros, etc., prestan servicios que actualmente son indispensables.

Económicamente hablando, llamamos bienes a las cosas materiales que creemos capaces, o que lo son en verdad, para satisfacer nuestras necesidades, ya directamente como el agua para calmar la sed; o, ya de modo indirecto, como sucede con las instalaciones por las cuales se trae el agua que usamos para apagar la sed.

Algunas veces los bienes son denominados riquezas, y se habla así, de producción, distribución, circulación y consumo de las riquezas. Estrictamente, ni bienes ni riquezas son palabras que expresen con toda exactitud lo que con ellas quiere decir, y resulta extraño llamar un bien a una botella de bebida alcohólica, o denominar riqueza a un lápiz. Sin embargo, los economistas han tenido que conformarse con la palabra bienes a falta de otra mejor, y de preferencia a la palabra riqueza, que despierta la idea de abundancia, opulencia, etc.

Distinguimos dos clases de bienes: a) unos pertenecen a todos como el sol, la luz, el aire; b) otros, pertenecen a propietarios, es decir, dueños y los llamamos bienes económicos, siendo los únicos de que se ocupa la Economía, por lo cual, en adelante, siempre hablamos de bienes nos referimos a bienes económicos.

Los hombres, empujados por sus necesidades, buscan la manera de procurarse los servicios que estiman, recta o erróneamente, capaces de satisfacerlas. Si creen poder obtenerlas de ciertas cosas materiales, se esfuerzan por cosecharlas, fabricarlas, comprarlas, tomarlas, etc. Cuando esos servicios son personales, entonces pagan criados, médicos, abogados, obreros, banqueros, etc., y los pagan en moneda, en servicios que a su vez prestan, o entregando bienes en cambio.

La actividad económica es una forma de la actividad humana, y tiene por objeto procurar a los hombres los servicios de --

bienes y personas, de cuyos servicios esperan la satisfacción de sus necesidades. Mediante la actividad económica se realiza la vida económica así de un individuo cuando de un grupo de individuos, expresándose tal vida, sintéticamente, en tres puntos, a saber:

- a) Necesidades, que engendran la voluntad de obtener un satisfactor.
- b) Esfuerzos, para procurar tal satisfactor; y,
- c) Satisfacción, causada por la realización de la necesidad.

El conjunto de los actos económicos; las condiciones en que se verifican o realizan, y los resultados que producen, constituyen la economía de un individuo, o la economía de un grupo social, si consideramos a los hombres que viven en sociedad. Todo fenómeno que forma parte de una economía es un fenómeno económico.

Los hombres por su misma naturaleza, son empujados a vivir en sociedad, y pertenecen a grupos sociales más o menos bien organizados. No integran tales grupos por mera yuxtaposición, sin relación entre sí; sino por el contrario, estrechamente solidarizados y dependiendo uno de otros. En las sociedades, mientras más avanzadas, más complejas son las necesidades humanas, y más radicalmente incapaz resulta el individuo para satisfacerlas por sí mismo. Para procurarse el hombre los bienes que ha menester, y los servicios personales en los cuales no puede desarrollar

plenamente su existencia, tiene que recurrir a los demás hombres, estableciéndose así una verdadera interdependencia, cada vez más intensa, según son más avanzadas las etapas de vida social.

C A P I T U L O I I I .

LA ESTRUCTURA ECONOMICA INTERNACIONAL.

a).- Las Empresas Multinacionales y el Supranacionalismo.

Nos ha tocado presenciar en este siglo la formación más espectacular, de concentración de poder, económico y político que jamás hubiera podido imaginar la humanidad entera, con el desarrollo de la Sociedad Mundial, ya no es posible hablar de problemas que afecten a una parte de humanidad, sin que tengan relación con el resto del Mundo.

Es posible hacer divisiones políticas, en cuanto a intereses ideológicos fundamentalmente o bien en cuanto a las llamadas áreas de influencia y así sucesivamente efectuar una división teórica, en el marco de la geografía y la política en la Sociedad Humana, sin embargo lo más evidente por ser lo más objetivo, es que la sociedad mundial no solamente se encuentra frente a una lucha, entre naciones de sistemas económicos opuestos o bien a la lucha que enfrentan Naciones contra el Subdesarrollo, la Dependencia y el Colonialismo, principalmente en América, Africa y Asia, sino una lucha que podría denominarse lucha de desiguales, la lucha que sostienen en el terreno internacional los países tan inmensamente poderosos que podrían reducirse a unos cuantos y los países inmensamente débiles, que constituyen más de dos terceras partes de la humanidad.

El problema estriba en que no solo dentro de cada Nación, se ha dado un desproporcionado desarrollo económico que agudiza - cada vez más las diferencias entre unas y otras clases sociales, sino que en el ámbito internacional se ha sucedido el mismo fenómeno de una manera universal que ha traído por consecuencia; la - concentración de poder en unas cuantas manos de pocos países, a - grado tal que ya no es posible hablar en términos generales de Es tados o Naciones. Y hasta parecen ser anticuados, conceptos como Soberanía y Territorialidad.

La independencia económica de algunos Estados, es tan es trecha que los propios gobernantes, sienten disminuido y en algunos casos anulados, su poder, para decidir sobre asuntos de interés general para los países que representan, dada la magnitud del poderío de los "oligopolios" que operan en los diversos países, - constituyendo de esta manera, una sociedad Mundial de producción y consumo, controlada por unos cuantos accionistas que en el mejor de los casos, tienen la dirección no solamente de estos negocios Multinacionales, sino que se quieren convertir en supuestos dirigentes mundiales de quienes depende la vida del resto de la humanidad, no es posible negar la incapacidad de los gobernantes, para resolver el problema y dejan de esta manera la responsabilidad His tórica, en manos de las mayorías que constituyen todos aquellos - sectores de la Sociedad directamente perjudicados, por la distribución económica y por el grado de conciencia que llegan a adquirir, respecto a la magnitud del problema. En ocasiones aquellos hombres

dirigen acciones tendientes a terminar con el Colonialismo y la Hegemonía y dejar atrás, la servidumbre, el atraso, el hambre y la miseria, como lo hicieron en su momento: Morelos, Hidalgo y Jefferson.

La Legislación Internacional, así como la legislación de los Estados Unidos o la propia legislación de cualquier otro país subdesarrollado, se muestran insuficientes para frenar, el incremento, la diversificación y la expansión de las grandes corporaciones que día a día, mediante la fusión de compañías pequeñas con otras más poderosas, no formen ya "Monopolios" sino que forman grandes corporaciones que constituyen diversas firmas importantes dedicadas a una diversidad de actividades, que van desde la producción de acero o automóviles, hasta la fabricación de objetos de plástico o utensilios para el hogar.

La concentración Capitalista, es un fenómeno económico de desarrollo, que por una parte coloca a los trusts norteamericanos como líderes mundiales y por otro lado, nos permite señalar a los países del Mercado Común Europeo (Francia, Alemania Occ., Italia, Bélgica y Holanda) como ejemplo de lo que podría ser denominado un Estado Supranacional, dado el grado de fusiones entre Compañías de estos países en Europa Occidental.

La manía de las fusiones, difundida en los Estados Unidos ha estado durante algún tiempo en medio del más grande movi-

miento de fusiones de la Historia, del desarrollo capitalista en los Estados Unidos, de mayor magnitud todavía que la enorme oleada de los primeros años de las década.

b).- Las Empresas Transnacionales en las Economías Nacionales.

La gran corporación conocida como "transnacional", "Plurinacional", "Multinacional", etc., es un fenómeno que aparece y se desarrolla fundamentalmente después de la Segunda Guerra Mundial y que se ha propagado por el sistema económico internacional en varias etapas.

La primera fase, la inician con la exportación de productos a otros países; pasan por el establecimiento de una organización de ventas de dichos productos en el extranjero, siguen con la concesión de licencias para el uso de sus patentes y marcas para la prestación de asistencia técnica a Compañías locales, que producen y venden sus artículos. Culminan este proceso con la adquisición de los establecimientos productivos locales o instalándose como productores en el extranjero; a través de subsidiarios total o parcialmente, propiedad de la matriz, pero siempre controladas por ellos.

Entre las principales causas que originan este fenómeno nos encontramos: la imposición de tarifas arancelarias, o de controles a la importación por el gobierno, del país a donde la

"Transnacional" salva el obstáculo aduanero instalándose localmente mediante subsidiarias manufacturas, además factores de carácter fiscal que generalmente son favorables en los países, en donde se instalan, costo de materia prima y fuerza de trabajo, etc.

Actualmente los gobiernos afrontan el dilema de prevenir o no la instalación de la empresa interna y de limitar las condiciones de su operación, los gobiernos desean la contribución que las corporaciones transnacionales pueden aportar en términos de riqueza y desarrollo. Se ve que los principales conflictos que surgen entre los llamados "PAISES RICOS Y LOS PAISES POBRES" surgen en el renglón básicamente de las industrias extractivas de recursos naturales no renovables.

Cuando las transnacionales dominan recursos que son pilares en el desarrollo económico de un país y que sin embargo la ganancia obtenida de la explotación de esos recursos, se va al país de donde es originaria la corporación transnacional.

Las alternativas que tienen los países en desarrollo tanto en el orden económico-político como en el jurídico podemos decir que están en la:

1a. Reglamentación ajustada a las legislaciones de los países afectados, para la regulación de la inversión extranjera.

2a. El incremento de la política de bloques por regiones, mediante la creación de Multinacionales que a diferencia de las "Transnacionales" cuyas decisiones se encuentran en un solo país, donde se encuentra la matriz, tengan distribuida la ganancia en los distintos países donde operen.

3a. El incremento de una Política comercial que amplie a las actuales estructuras que rigen en el comercio internacional.

4a. Estrechando vínculos de corporación con los países de la Cuenca del Pacífico, el Mercomún y el Come, para instalación de tecnología. Así como para la obtención de tratados tendientes a incrementar el comercio.

5a. Promoviendo dentro de las Naciones en desarrollo, la mayor participación de todos los sectores en la vida económica de los países, con una conciencia clara, respecto al objetivo de romper con toda forma de relación comercial injusta.

En las últimas décadas, se han manifestado objetivamente, en el plano de las relaciones internacionales principalmente en los aspectos económicos de las naciones, una polarización de fuerzas con oposición de intereses, defendidos por un lado los países desarrollados, apoyados en las viejas estructuras económicas y políticas, basados en los organismos internacionales, surgidos principalmente después de la Segunda Guerra Mundial y por otra parte

los países menos favorecidos que apenas han logrado romper o incluso se encuentran bajo el dominio colonial. La estructura tradicional del comercio internacional fundamentada en la plena libertad de comercio y en el esquema de la división internacional del trabajo, fue incapaz de asegurar para los países en vías de desarrollo un estímulo económico que les permitiera alcanzar el crecimiento mínimo a que legítimamente podían aspirar. Principios económicos aunados a los factores políticos determinaron que esa estructura tendiera a favorecer a quienes, por su grado de desarrollo industrial estaban en condiciones de dirigir e influir en el funcionamiento del mercado.

La concepción clásica del comercio internacional dió a la estructura tradicional, el instrumento jurídico con el que había de materializar la cláusula de la Nación más favorecida.

La reacción de los países en desarrollo se da sistemáticamente y en forma generalizada sobre todo a partir de 1960; década en la que administración del Presidente J.F. Kennedy impulsa la "Alianza para el Progreso" en América Latina con resultados pocos satisfactorios.

Presentando por primera vez, posiciones de bloque e incluso rompiendo las estructuras de los organismos tradicionalmente ocupados por los países desarrollados, para dirigir la política Mundial en materia de mercados, de precios de exportación de -

capitales, de ayuda económica e incluso de legislación internacional en todos estos aspectos. Atendiendo a todas estas ventajas - que sobre los países en desarrollo crean una relación de dependencia de los países desarrollados.

REFERENCIAS COMERCIALES Y CLAUSULAS DE LA NACION MAS FAVORECIDA. ¿ANTAGONISMO O COMPATIBILIDAD?

Todos los planteamientos que se han formulado por parte de los países en desarrollo, en torno de las preferencias comerciales, indican que esta nueva fórmula se concibe como un rompimiento total en la estructura tradicional del comercio internacional, que como ya dijimos se plasmó en el principio de la Nación más favorecida, sin embargo un exámen más cuidadoso del problema puede llevar a conclusiones contrarias. Como lo demuestra Verbitt, "El esquema de las preferencias guarda armonía con la teoría clásica del Comercio Internacional en cuanto ésta procuraba la óptima asignación de recursos, sobre la base de las ventajas comparativas y la eficiencia relativa de cada país. (11). Esta idea -- fue también la que la propia cláusula de la Nación más favorecida procuró llevar a la práctica.

Cuando se tomó conciencia que el diferente grado de desarrollo de los países no permitía el logro de ese resultado,

(11) G.P. Verbitt. Preferences and Public law of International Trade.

simplemente se introdujo la excepción del Infant Industry, que autorizaba a proteger a las industrias o producciones durante el período necesario para alcanzar la eficiencia relativa.

El esquema de las preferencias persigue desde el punto de vista económico el mismo efecto, esto es, que los países en desarrollo puedan alcanzar el nivel de su eficiencia relativa por medio de su participación en el comercio internacional, sin verse sujetos a una competencia que no estarían en condiciones de resistir; de allí el tratamiento preferencial.

La diferencia principal con la excepción clásica del Infant Industry radica en que mientras en el caso de esta última, el costo de la industrialización, recaída en el propio país en desarrollo, en el esquema de las preferencias, el costo se traslada al país desarrollado que las otorga. De esta manera se persigue en el fondo una redistribución del ingreso, aspecto que la teoría clásica pensó que se lograría de manera automática, pero desde el momento que el objetivo que se persigue es sustancialmente el mismo, por medio de técnicas diferentes; el problema no puede plantearse en un plano de antagonismo, sino más bien de compatibilidad.

Demuestra Verhitt también que considerada la cláusula de la Nación más favorecida en su sentido original, ella no impedía el tipo de tratamiento especial que hoy requieren en los países en desarrollo y, por el contrario, tenía la suficiente flexibili-

dad como para admitir sucesivas excepciones.

De ahí que el propio esquema de las preferencias pudiera encontrar cabida fácil dentro de los actuales instrumentos que rigen el comercio internacional, sin necesidad de entrar a una -- larga revisión formal de la misma.

Estos planteamientos caracterizan, el desarrollo de lo -- acaecido en las últimas décadas.

En todo caso la nueva estructura de las preferencias por su carácter eminentemente redistributivo y por establecer un tratamiento diferencial tanto entre países desarrollados y países en desarrollo como entre estos últimos, efectivamente toma en cuenta el interés de quienes se encuentran en una situación de desventaja.

De esta manera el diferente grado de desarrollo recibe -- un tratamiento también diferente y ya no más un tratamiento uni-- forme, derivado de la igualdad formal que se estableció con la -- cláusula de la Nación más favorecida; significando con esto una -- innovación de la estructura tradicional. En este sentido existen autores que como Francisco Orrego Vicuña sostienen la idea de que el comercio del Estado, constituye una alternativa posible aunque limitada del principio de la Nación más favorecida en el comercio Internacional para los países en desarrollo. Por otra parte se -- inclina en favor de la afirmación en un documento de la UNCTAD:

Por consiguiente juzgamos equivocado comparar desfavorablemente los acuerdos comerciales bilaterales con los multilaterales. Cada una de esas formas tiene su razón de existir y puede desempeñar una función positiva dadas ciertas condiciones, además puede afirmarse con toda razón que la complementariedad de esas formas tiene su razón de existir y puede desempeñar una función positiva dadas ciertas condiciones, además puede afirmarse con toda razón que la complementariedad de esas formas de acuerdo, constituyen un importante requisito para estimular el desarrollo del comercio internacional.

Un ejemplo de esta afirmación lo tenemos, con la participación de México en renglones internacionales o interparlamentaria para estudiar un nuevo sistema de relaciones Internacionales, así como para la creación de un Banco Mundial de Alimentos y Sistemas que tiendan a evitar el comentario triangular, son aspectos que se discutieron en Bucarest, Rumania en el mes de junio de 1975.

La limitada participación de cada uno de esos grupos de países en el comercio del otro, la dinámica desigual de sus intercambios y la diversificación aún insuficiente de sus productos, indican que todavía hay margen para que ambos grupos saquen mejor partido de las posibilidades de expansión existentes y creen otras nuevas. Muchos de los éxitos logrados en los últimos años, en el comercio entre los países en desarrollo y los países del Mercomun y del Come en Europa, se puede atribuir a los esfuerzos realizados

por unos y otros, para hacer frente a los problemas que se derivan de sus relaciones comerciales y económicas, mediante nuevos enfoques a nivel de los gobiernos o de las empresas.

En los párrafos precedentes hemos señalado, como a pesar de las dificultades, el comercio entre los países de economía Estatal y los países en desarrollo se han incrementado y continúan aumentando, beneficiando de esta manera, la balanza comercial global de los países en desarrollo. La OPEP como ejemplo de organización Internacional de países en desarrollo. La inconsistencia de los principios adoptados por la Carta de la Habana de 1948 para provocar la espera "distribución óptima de los recursos mundiales, como consecuencia del libre funcionamiento de los mercados de productos básicos.

En 1964 la C.N.U.D., inició ese reexámen al relacionar los objetivos de la acción intergubernamental con las necesidades del desarrollo.

Se han señalado como condiciones necesarias para la eficacia de una política de Comercio Internacional de productos básicos para elevar los precios:

- 1) Que la demanda del producto de que se trata sea inelástica con respecto a los cambios de precio.
- 2) Que pueda ser controlada efectivamente. (12)

(12) Conf. de la ONU sobre Comercio y Desarrollo, Problemas y Políticas de Productos Básicos, Pág. 4.

En el caso específico del petróleo, su demanda es inelástica ante las variaciones de precios y en cuanto a su control, los países integrantes de la OPEP representan más del 80% de las reservas mundiales de Hidrocarburos y un 95% del petróleo que se comercia internacionalmente.

El período de posguerra representa para los países productores de Petróleo el inicio de una toma de conciencia sobre su papel como países productores propietarios de ese producto, y sobre todo la necesidad de incrementar su grado de influencia en la toma de decisiones que afectaba este ramo de la industria. Esta toma de conciencia se traduce en la Nacionalización de la Industria Petrolera por parte de Irak y Venezuela y en el campo jurídico, se ha traducido en la superación del viejo sistema de "Concesiones" en las cuales la capacidad de decidir está en manos del concesionario; para adoptar entre otras fórmulas, los llamados "Contratos de Servicios". "Si bien la argumentación no va orientada contra las concesiones en general, explica el Dr. J.P. Pérez Alfonzo-, llevan a la conclusión, de que el Sistema Concesionario es aplicable en una primera etapa de desarrollo de recursos mineros y que solo termina cuando excepcionalmente el desarrollo minero al cual se refiere llega a límites tan elevados como para hacer necesario o inconveniente el aumento de actividades del Sistema". (13)

(13) "Petróleo y Dependencia". Síntesis Dos Mil. Caracas Venezuela. Pág. 8.

Para sustituir el sistema de concesiones se adopta la fórmula de "Contratos de Servicio" especialmente cuando no se cuenta, con la capacidad administrativa y económica que se requiere, en la correspondiente etapa de explotación.

NACIMIENTO DE LA ORGANIZACION.

"El primer paso de acercamiento entre los países productores de petróleo, se realizó en abril de 1959 cuando se firmó en el Cairo el llamado "Pacto de Caballeros" suscrito por: la RAU -- Saudi Arabia, Kuwait, Irán, la Liga Arabe y Venezuela, en el cual se acordó plantear a los respectivos gobiernos la conveniencia de crear, lo antes posible una comisión Petrolera de Consulta, con el fin de discutir problemas comunes". (14)

Se decidió al mismo tiempo, tratar de mantener la estructura de los precios, la conveniencia de aumentar la capacidad de refinación de los países productores, establecimiento de Compañías Nacionales de Petróleos y otros pasos, pero es en la Conferencia de Bagdad el 10 de septiembre de 1960, cuando Arabia Saudita, -- Kuwait, Irán y Venezuela, crearon la organización de países Exportadores de Petróleo.

Los objetivos fundamentales de la organización serán desde su fundación:

(14) Análisis Históricos de la OPEP. Eduardo Acosta. Tomo I, Pag.8

1.- La coordinación y unificación de las Políticas Petroleras de los países miembros;

2.- Arbitrar medios para asegurar la estabilización de los precios en el mercado internacional del Petróleo crudo, con el objeto de eliminar las fluctuaciones perjudiciales e innecesarias;

3.- Asegurar un ingreso continuo a los países productores, un suministro de Petróleo eficiente, regular y económico a las naciones consumidoras y una remuneración equitativa a los capitales de quienes invierten en la industria petrolera. Se trata pues de un instrumento que permite el equilibrio de los factores que permanentemente provocan inestabilidad, perjudicial para los países productores.

c).- LA ESTRUCTURA DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES Y EL SUBDESARROLLO.

La tarea asignada a la tercera UNCTAD fué diseñar nuevas estructuras económicas y comerciales precisamente porque aquellas establecidas en la posguerra; que perjudican duramente a los países en desarrollo, no tienen ya razón de ser, las concepciones de Bretton Woods y de la Habana que dieron vida al Banco Mundial, al Fondo Monetario, y al Gatt, se caracterizaron por Sistemas Monetarios de Intercambio Comercial y de Financiamiento para el desarrollo, fundados en la desigualdad y en el interés de unos pocos países.

Evolucionaron en la expectativa de una guerra-considera-

da inevitablemente entre los países industriales de Occidente y el Mundo Socialista-. Dichos sistemas fijaron las reglas del juego del intercambio comercial.

Crearon nocivos sistemas de financiamiento, además en el transporte marítimo fijaron prácticas y normas, decidieron valor de los fletes y así obtuvieron un virtual monopolio de la carga.

Por otra parte las concepciones Bretton Woods y de la Habana fueron incapaces de elevar el nivel de vida de más, de la mitad de la humanidad y ni siquiera capaces de mantener la estabilidad económica y monetaria de sus propios acreedores.

Se hace necesario para los países en vías de desarrollo su participación en la reestructuración de los Sistemas monetarios y comerciales internacionales.

En la UNCTAD se ha convertido en el foro más representativo de la comunidad internacional y que ofrece excepcionales oportunidades para negociar las grandes cuestiones económicas y comerciales en un plano de igualdad jurídica; además para que este organismo obtenga una mayor autonomía, para que pueda tener mayor influencia, mayor libertad de acción y una mayor capacidad para solucionar los cruciales problemas que son de su competencia, como organismo especializado de las Naciones Unidas y que puede ser un instrumento eficaz que logre dialogar y transformar el --

sistema financiero vigente, en donde la voz de los países en desarrollo no se escucha cuando se trata de los problemas de la reestructuración del sistema monetario y comercial internacional.

LA ACTUAL ESTRUCTURA DEL SISTEMA INTERAMERICANO.

El tratado Interamericano de asistencia recíproca firmado en Río Janeiro de 1947, se encuentra formado por Estados Unidos, con toda una serie de organismos de financiamiento y los países de América Latina entre los que destacan el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO. Así como los organismos dependientes de las Naciones Unidas, que son el FONDO MONETARIO INTERNACIONAL, el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO.

El temor de los Estados Unidos ante los procesos de autonomía en América Latina queda claro analizando las palabras de Nelson A. Rockefeller, como enviado presidencial a Latinoamérica.

"Las crecientes frustraciones en todo el hemisferio Occidental debidas a la pobreza y a la inestabilidad política ha llevado a creciente número de personas a elegir a Estados Unidos como chivo emisario y a buscar soluciones Marxistas a sus problemas socioeconómicos. Por el momento hay un solo Castro entre las naciones del hemisferio; bien puede haber más en el futuro y un Castro en el Continente, apoyado militar y económicamente por el mundo Comunista, presentaría la más seria amenaza para la seguridad

dad del hemisferio occidental y crearía un problema extremadamente difícil para los Estados Unidos". (15)

En otra parte de su informe y a este mismo respecto el Senador Rockefeller señala:

"Estados Unidos debe decidir en que forma sus intereses son afectados por la insurgencia y subversión en otras partes del hemisferio y las medidas en que sus programas pueden y deben ayudar a satisfacer los requisitos de seguridad de sus vecinos". (16)

Estas son recomendaciones que Rockefeller hacia a Nixon en el informe en el que dice por otra parte: "Hemos llegado a la conclusión de que el interés Nacional de Estados Unidos requiere que reviva su especial relación con las naciones del Hemisferio y que esta relación sea fortificada con un nuevo compromiso, nuevas formas y un nuevo estilo. Las relaciones en el Hemisferio Occidental no puede permanecer estáticas, las fuerzas del cambio y nuestros mejores intereses así como las del hemisferio en su totalidad, no lo permitirán". (17)

El pesimismo con que los Estados Unidos han visto sus --

(15) Informe del Senado N.A. ROCKEFELLER. "La calidad de la vida en las Américas". Pág. 6.

(16) N.A. Rockefeller. Informe "La Calidad de la Vida en las Américas". Pág. 8

(17) Op. Idem. Pág. 16.

relaciones con América Latina, no son infundadas ya que día con día crecen efectivamente las diferencias que separan a los pueblos del hemisferio y algunos dirigentes no solo de América Latina, - Africa y Oriente; frente a los intereses supremos que las grandes potencias económicas dicen defender, sosteniendo principios que carecen de la fuerza que la razón y el derecho pueden dar ante -- los ojos de la humanidad.

Los gobiernos de los países subdesarrollados tendrán que destinar un mayor presupuesto para gastos de investigación científica y tecnológica, para de esta manera crear su propia tecnología y así, romper paulatinamente con la dependencia económica, - La asociación entre países latinoamericanos es viable económicamente. Interesante el caso de la empresa Multina -- cional Naviera del Caribe, constituida en San José Costa Rica, - con la presencia de: México, Guatemala, Jamaica, El Salvador, - Cuba, Nicaragua, Panamá, República Dominicana, Venezuela, Trinidad Tobago y Haití. Aportando capitales que permiten un reparto - equitativo a cada país, así como la toma de decisiones por parte de todos y un incremento en las relaciones comerciales de esta región, dándose por otra parte la posibilidad de una mayor integración económica regional, que promueva la cooperación y la ayuda - técnica entre los Estados, como está asentado en el acta constitutiva de la Organización de las Naciones Unidas. Y previstas - como disyuntiva para el desarrollo inmediato de los pueblos por - la ALALC.

Charles P. Kindleberger, resume la concepción ideológica de la empresa Multinacional que reorienta hoy la propia teoría económica, como bien lo demuestra el trabajo que presentó a la -- discusión de los aspectos internacionales del antitrustr.

Insistir sobre la producción nacional, dentro de las fronteras nacionales puede tener un sentido político, pero es económicamente costoso. El crecimiento de grandes corporaciones internacionales con operaciones Multinacionales, posiblemente promoverá en gran medida una mayor eficiencia económica Mundial, aunque ocasionalmente restrinja el comercio.

Para estas empresas todas las barreras gubernamentales son obstáculos a su expresión, así lo afirma el mismo Kindleberger. Resumiendo los factores negativos que actúan contra las empresas Multinacionales, nos dice otro patrocinador de esas empresas; Gustavo Lagos, que existen entre otros: "Los obstáculos de tipo -- fiscal-legal o cambiario a la circulación de capitales; los obstáculos legales y fiscales, al establecimiento de personas físicas y de sociedades comerciales, los obstáculos a la circulación de mercaderías de impuestos internos". (19)

(19) Las Inversiones Multinacionales en el Desarrollo y la Integración de América Latina, Bogotá: B.I.D. 1968.

C A P I T U L O IV.

LA NACIONALIZACION COMO INSTRUMENTO JURIDICO EN EL DERECHO INTERNACIONAL.

a).- La nacionalización como medio para recuperar recursos naturales.

En los últimos años, ha tenido trascendental importancia para la vida política de los Estados y del Derecho Internacional, lo relativo al régimen jurídico de propiedad, que desde la "Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano" el 26 de agosto de 1789, consideró el derecho de propiedad, entre aquellos derechos "Naturales e imprescriptibles" que al igual que la libertad, la igualdad y la misma vida, eran el fin de toda asociación política, tendiente a su conservación.

Dicha declaración dice en su artículo 2º

"El fin de toda asociación política es la conservación de los derechos Naturales e imprescriptibles del hombre estos derechos son: la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión".

Los Estados Unidos introdujeron en la enmienda quinta de su constitución Política de 1791, que la propiedad privada no puede ser incautada para uso público, sin justa compensación.

Los criterios económicos importantes en el siglo XIX reafirman el derecho de propiedad privada, dado el reconocimiento de las leyes naturales que dan gran importancia a la individualidad como base del bienestar de toda la humanidad. Es la época del "Estado Gendarme" cuya única función es asegurar la conservación de un mercado de propietarios particulares "dejando hacer y dejando pasar" sin intervenir en lo absoluto en los aspectos económicos. El criterio de los economistas liberales pasó a la mayoría de las constituciones políticas de la era liberal.

En Francia el Código de Napoleón de 1804, define el derecho de propiedad en su artículo 544, en forma concordante con aquella concepción político-económica utilizando conceptos extraídos del Derecho Romano -luego en su artículo 545- dispone que nadie podrá ser obligado a ceder su propiedad, sino es por causa de utilidad pública y mediante una justa y previa indemnización al igual que ocurre con los criterios anteriormente señalados, esas reglas pasan a la legislación positiva privada de la mayoría de los más importantes países, transformándose en preceptos fundamentales de los entonces llamados "pueblos civilizados", tal es el desarrollo que ha seguido el derecho internacional clásico y que subsiste hasta el momento en que finaliza la Primera Guerra Mundial, en lo referente al régimen jurídico de la propiedad.

El derecho internacional público, surge con la intervención de pocos estados Monárquicos en los siglos XVII-XVIII Esta-

dos Europeos que hacen a un lado los problemas de bienestar económico de los pueblos y no conceden ninguna importancia a problemas económicos internacionales.

En casi todas las constituciones modernas, incluyendo la nuestra, se han introducido enmiendas o reformas que imponen restricción a la propiedad privada. Nuestra Constitución política de 1917 en su artículo 27 dice: La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada, las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular el aprovechamiento de los elementos naturales, susceptibles de apropiación. Más adelante dice: Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos marinos de las islas, yacimientos, etc.

Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales, en la extensión y términos que fije el derecho internacional. Asimismo en la fracción I del artículo 27 de la Constitución, señala; en que términos y a juicio de quien un extranjero puede adquirir: tierras, aguas y sus accesorios o para obtener concesiones de explotación.

Mientras que el artículo 10. de la Ley de Expropiación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 25 de noviembre de 1936 especifica las causas de utilidad pública, que pueden dar motivo de expropiación al Estado, tratándose de un acto administrativo, la misma Ley señala en su artículo 50. la garantía -

del afectado, para interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo, el recurso administrativo de revocación contra la declaración dictada en su contra.

Este recurso no tiene por objeto impedir la ejecución del acta administrativa, en todo caso retarda su ejecución, ya que podrá resolver el Estado, cuando se trate de inconformidad en el mundo de la indemnización por parte del particular-, en ningún momento por oposición al acuerdo de expropiación dictado por el ejecutivo.

"La Nacionalización implica un acto político de trascendencia para la vida económica nacional, por su contenido, por los objetos a los que afecta y a sus resultados jurídicos. Aunque en los dos casos hay privación de la propiedad privada por la fuerza, ante el derecho internacional público; esa sola semejanza no autoriza a equipararlas". (20)

Volviendo nuevamente al caso de México, cuando el Presidente Lázaro Cárdenas, habla de expropiación y no de Nacionalización, uno de los principales argumentos que esgrime, es en el sentido de que, de acuerdo con el artículo 27 constitucional, el petróleo ya pertenecía a la nación, entonces es de acuerdo al decreto de expropiación y en base a la ley de expropiaciones del 25 de

(20) Nacionalización y Recuperación de Recursos Naturales ante la Ley Internacional. E. Salvador Novoa M. Pág. 46.

noviembre de 1936, como se ven afectadas estas industrias, que se encontraban en manos de particulares extranjeros, quienes a su vez recorrieron a sus respectivos gobiernos, a solicitar se les pagara, en forma adecuada, pronta y efectiva, entrando en conflicto con nuestro derecho interno. Por otra parte es bien claro, el papel importante que ha desempeñado esta institución en el avance de la mayor parte de los países del mundo, ya que solamente por este procedimiento ha sido posible poner a disposición de la colectividad y del interés social, riquezas naturales, de acuerdo con el régimen liberal-individualista, había estado en manos de unos cuantos particulares propietarios, que por otra parte, no solamente adquirieran el producto de la explotación de los recursos naturales, sino que además, explotaban la fuerza del trabajo social que se requería para la obtención de dichas riquezas, en la actualidad podemos citar multitud de casos en los distintos países "en desarrollo", donde aún se siguen practicando estas formas de explotación.

Para el jurista Francés León Julliot de la Morandiere la nacionalización es: "la transformación de empresas privadas en empresas del Estado, o sometidas al control de este. Su objetivo es el de sustraer los medios de producción y de distribución de riquezas de la propiedad privada para ponerlas en manos de la Nación o en las de aquellos órganos que representan los intereses colectivos de la misma". (21)

(21) Prólogo a la Obra Konstantin Katzarov. Teoría de las Nacionalizaciones.

Según Bernard Chenot, "Nacionalizar una empresa es hacer la pasar del sector privado al sector público", y en seguida agrega con "toda nacionalización supone a la vez una transferencia de propiedad de un patrimonio privado a la colectividad pública y la organización de una nueva forma de gestión que sustrae una empresa pública". (22)

Henry Laufenburger sostiene que, "la nacionalización consiste en atribuir a la colectividad nacional la propiedad y la explotación de ciertas riquezas o industrias que poseen una gran importancia política". (23)

La definición que da Novoa Monreal; es la siguiente:

"La nacionalización es un acto gubernativo de alto nivel, destinado a un manejo de la economía nacional o a su reestructuración, por el cual la propiedad privada sobre empresas de importancia es transformada de manera general o impersonal en propiedad colectiva y queda en el domicilio del Estado (bien sea directamente, bien sea a través de órganos especiales que lo representan), a fin de que éste continúe en la explotación de ellas, según las exigencias del interés general". (24)

(22) Organization Economique de l'Etat, Dalos París, 1965.
Pág. 364.

(23) Intervención del Estado en la vida Económica, FCE, 1945,
Pág. 262.

(24) Op. cit. Pág. 9. Salvador Novoa Monreal.

Según el mismo autor de la definición arriba señalada, ésta entra en discrepancia con el criterio de quienes como G. LLOUX, estiman que la nacionalización es más amplia y tiene el contenido de restringir el campo de libertad de apropiación, según esta idea habría también nacionalización, cuando el estado reserva para así, con el propósito de reforma social o económica, el dominio y explotación de riquezas que no han sido todavía objeto de apropiación privada, con este concepto es más fácil formular una distinción con la expropiación.

Quienes insisten en equiparar la nueva institución, nacida a partir de situaciones jurídicas recientes con la expropiación, de acuerdo con el derecho Internacional Clásico, son principalmente los países exportadores de capitales, ya que tratando de la misma manera situaciones que tanto por su objeto como por sus resultados, son jurídicamente diferentes, tienden a que la solución anteriormente aplicada en los casos de expropiaciones, sean igualmente aplicados en los casos de Nacionalizaciones, particularmente en los que se refieren a la forma de indemnización por parte del gobierno nacionalizador. La nacionalización o recuperación de recursos y riquezas naturales, es algo que corresponde regular a cada Estado Soberano, imponiendo las modalidades a la propiedad privada que el interés público exige asimismo el Estado se reserva el derecho para legislar en este aspecto, como mandatario de los intereses supremos de un país.

Esto explica porque los principios sobre los que descan-

sa la estructura de los países desarrollados o en vías de desarrollo, tienden a modificarse apareciendo incluso en países que, como: Inglaterra y Francia se dan casos de intervención estatal en asuntos económicos, cuando por ejemplo: Inglaterra nacionalizó las empresas radiotransmisoras, constituyendo una empresa de economía mixta, la B.B.C de Londres, el Banco de Inglaterra nacionalizó en 1946; la aviación, el carbón, y las telecomunicaciones.

Francia por su parte nacionalizó en 1936 los ferrocarriles en 1944 las fábricas "Renault", transportes aéreos, la hulla, materiales de guerra, la electricidad.

Es necesario señalar, como los dos principales países defensores del liberalismo económico y del individualismo, al nacionalizar bienes que consideran la utilidad pública indemnizando -- con pagos que no representan el valor real de los bienes nacionalizados.

Después de la Segunda Guerra Mundial la nacionalización en algunos Estados Europeos, Orientales como son:

Polonia, Rumania, Hungría, Checoslovaquia y Bulgaria, nacionalizan indemnizando a los particulares afectados con cantidades mínimas, que en algunos casos llegó a ser un valor irrisorio.

En la Unión Soviética, se da el caso de las expropiacio-

nes más radicales en 1918, tendientes a centralizar por el Estado la totalidad de la economía, con fines de colectivización llegando incluso, al desconocimiento por parte de los Estados Unidos, - Francia e Inglaterra del nuevo Estado Soviético, solo hasta 1933, Estados Unidos da su reconocimiento y Francia e Inglaterra en 1934.

En nuestro país el Presidente Lázaro Cárdenas, en 1938 - ante la actividad negativa de las compañías; inglesas y norteamericanas, frente al conflicto laboral planteado por las demandas - de los trabajadores; decreta la expropiación de las compañías Petroleras y en lo referente a la forma de indemnización, precisa - que no es "previa" indemnización sino que de acuerdo con los requisitos de nacionalización es "mediante" indemnización.

Afirmando de esta manera, el estado mexicano su autonomía económica con relación a las presiones de particulares, y organizaciones económicas privadas nacionales y extranjeras, sentando - las bases de nuestra economía nacional.

Causa por lo que el gobierno Inglés y el Norteamericano-intervinieron para adoptar posturas diferentes; el 18 de abril de 1938, el gobierno inglés envió al mexicano una nota en la cual - aún cuando se reconocía el derecho de expropiación por causas de utilidad pública, se negaba que esta última se hubiera presentado en el caso de las Compañías Petroleras y se sostenía que no se había administrado justicia a los ciudadanos ingleses. La nota terminaba afirmando que: "El gobierno de su majestad no encontraba -

otra solución que la devolución a las Compañías de las propiedades expropiadas". En especial se insistía en la compañía "El Aguila" principal empresa de capital inglés en nuestro país.

El gobierno de Estados Unidos solo pidió la indemnización adecuada y en corto tiempo, el grupo Sinclair que había pedido -- inicialmente 30 millones, para sus bienes después de largas pláticas se llegó al acuerdo de pagar 8.5 millones en un plazo de 5 años y en Petróleo.

Simultáneamente se firmaba un contrato, por medio del cual México vendía 20 millones de barriles de Petróleo crudo a un precio inferior al vigente en el mercado y con las demás compañías se tomaron acuerdos con posterioridad.

Los conflictos de orden económico que suscitan en el ámbito del orden internacional, tienden cada día a solucionarse mediante acuerdos y tratados internacionales, tal es el caso de la política exterior de nuestro país que tradicionalmente ha sustentado principios políticos de reconocido prestigio internacional: No intervención, autodeterminación de los pueblos y solución pacífica de las controversias.

La Carta de la O.N.U., el máximo acuerdo internacional -- declara el respeto de la "libre determinación de los pueblos" y se asegura como principio "la igualdad Soberana" de todos los --

Estados miembros de la Organización.

Los jefes de Estado de algunos países altamente desarrollados, no encontrando apoyo jurídico. Para limitar la facultad Soberana de otros Estados, tienen que ejercer prácticas de presión como es el caso de Cuba, cuando en 1961 se convocó a la VIII Reunión de consulta en base al art. 6 del tratado Interamericano de asistencia recíproca "para considerar las amenazas de la Paz y a la Independencia Política de los Estados Americanos que pueden -- surgir de la intervención de Potencias extracontinentales, encaminados a quebrantar la solidaridad americana o en especial para:

a) Señalar los tipos de amenaza a la paz o actos determinados que en el caso de producirse, justifican la explicación de medidas para el mantenimiento de la Paz y de la seguridad, con -- arreglo al cap. V de la Carta de la O.E.A., y a las disposiciones del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca;

b) Determinar las medidas que convengan tomar para el -- mantenimiento de la paz y de la seguridad del continente; como -- se ve la solicitud presentada por el delegado permanente de Colombia en el consejo de la O.E.A., iba encaminada a imponer sanciones a Cuba.

A raíz de este conflicto en la reunión celebrada en Punta del Este, Cuba es expulsada de la O.E.A.

Ante esta resolución el representante diplomático de - - nuestro país Don Manuel Tello, por acuerdo con el Presidente Adolfo López Mateos expresa su desacuerdo y defiende los principios de Autodeterminación, de No Intervención en los asuntos internos de otro Estado y además, apoyó las medidas tomadas por el gobierno de Cuba en cuyas aspiraciones de mejoramiento económico cultural y de justicia social para el pueblo de Cuba; el gobierno Mexicano manifestaba su más absoluta simpatía, actitud que provocó -- las críticas en contra de nuestro gobierno, a quien incluso se le llegó a tildar de Comunista.

Hace trece años encontramos la propuesta sostenida por - el Lic. Luis Echeverría en la III Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrada en Santiago de Chile - en abril de 1972.

Contenida en la Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados, la necesidad de crear un orden justo y un mundo estable, así como la necesidad de cooperación económica internacional que a partir de la buena voluntad de los Estados cristalliza en normas jurídicas internacionales, en las que se sostengan - como pautas normativas supremas de la conducta internacional, de los Estados. "La igualdad Soberana de los Estados", "La No Intervención" y la "Libre Determinación de los Pueblos", lo que implica que:

a) Todo Estado tiene el Derecho Soberano de imprimir a -

la propiedad las modalidades que dicte el interés público.

b) Todo Estado tiene el Derecho Soberano de comerciar libremente con los demás y deberá abstenerse de hacer discriminación alguna que se funde en diferencias de sistemas socio-económicos.

c) Ningún Estado puede aplicar o fomentar el uso de medidas económicas o de cualquier otra índole, para coaccionar a otro Estado a fin de lograr que subordine el ejercicio de sus derechos soberanos y obtener de él ventajas de cualquier orden.

El mismo representante mexicano, presentó a la asamblea General de la O.N.U., a fines de 1973 en nombre de México y de -- otras 13 naciones en vías de desarrollo, un proyecto que sirviera de base para llegar a una codificación y posterior desarrollo progresivo sobre la materia.

Las grandes potencias, han organizado la resistencia a esas aspiraciones, en materia de nacionalización y recuperación de recursos naturales (que corresponde al capítulo II, párrafo 2 del proyecto de carta) donde se han manifestado desacuerdos.

El grupo de los 77 con apoyo de China y Rumanía sustenta el texto siguiente: "Todo Estado tiene Soberanía plena y permanente sobre las riquezas y los recursos naturales, tanto en tierra dentro de sus fronteras nacionales como en el mar o la plataforma

continental dentro de los límites de su jurisdicción nacional y, en consecuencia, tiene el derecho inalienable al pleno ejercicio de su Soberanía para disponer libre y efectivamente de ellos, incluso el derecho a la nacionalización.

Cada Estado goza de Soberanía permanente sobre sus recursos naturales, la cual debe ejercerse en beneficio del desarrollo económico y el bienestar del pueblo.

Los Estados que poseen recursos naturales tiene el derecho por motivos o razones de utilidad pública, seguridad o interés nacional, de disponer de esos recursos incluidas su nacionalización, expropiación o incautación por esos mismos motivos o razones. Esa soberanía y esos derechos se ejercerán de conformidad con las normas pertinentes del derecho internacional en particular, en lo que respecta al pago a los propietarios pronta, suficiente y efectiva.

La intención de Estados Unidos expresada por su representante Stephen M. Schwebel, "obligación de indemnización de acuerdo con el derecho internacional". La tesis tradicionalmente sostenida por Estados Unidos respecto a la nacionalización, no coincide con la posición del Tercer Mundo quienes como ya señalamos sostienen los principios de respeto a la determinación de los Estados Soberanos, para darse la organización social, económica y política que mejor convengan a sus intereses. Ante la presión de nume-

rosos países que se inclinaban en favor de los países del Tercer Mundo, el representante de Estados Unidos tiene que admitir que las nacionalizaciones deberán hacerse de acuerdo, tanto con las leyes internas de cada país como con el derecho internacional. Que significa claro, aceptar menos de lo que la resolución 1803 XVII de la asamblea general de las Naciones Unidas del 14 de diciembre de 1962, había aprobado y que se conoce con el nombre de: "Resolución sobre Soberanía permanente sobre los recursos naturales".

b).- La Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados como una Alternativa Jurídica Internacional.

En el marco de la buena fe, y los buenos deseos que inspira este documento jurídico internacional, podemos afirmar que la aprobación por una mayoría aplastante de países; en su mayoría "en desarrollo" es una muestra de lo que la humanidad reclama y demanda a través de sus dirigentes en el seno de la Organización de las Naciones Unidas, sin que esto signifique el triunfo definitivo de los pueblos, contra la explotación y el colonialismo. Lo que si es importante subrayar, es el grado de conciencia internacional de la necesidad imperiosa, de unificar esfuerzos y trabajar en favor de la Paz Mundial; Paz que solo se puede concebir dentro de un marco de equidad y justicia económica internacional.

"La Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados" en su primer capítulo. Principios Fundamentales de las Relaciones

Económicas Internacionales, nos muestra en su análisis que de los 15 principios que se enumeran, en la práctica ninguno es observado por el país hegemónico y económicamente más poderoso sobre la tierra.

Los artículos 1 y 2 del capítulo II de la Carta, se refieren a la facultad Soberana que todo Estado, tiene para regular la actividad económica de la empresa extranjera, negándola incluso a esta, toda participación en asuntos políticos internos, sin embargo siendo su poderío económico capaz no solo de intervenir, sino en ocasiones de decidir sobre la suerte de los pueblos, de las naciones en donde operan, es claro que los Estados deben recobrar su soberanía, modificando y actualizando sus legislaciones haciéndolas concordar, con lo aprobado en esta carta, con el objeto de recobrar el poder de decisión arrancado a los pueblos.

Los artículos 3, 4, 5 y 6, tratan de los derechos que tienen las naciones para darse nuevas formas de cooperación y de integración económica, mediante las empresas multinacionales o las organizaciones de países productores de materias primas a fin de romper con el actual sistema de comercio internacional, así como la responsabilidad que cada Estado tiene de elevar los niveles económicos, culturales y sociales de sus respectivos pueblos, que es precisamente lo que señala el artículo 7.

Los artículos 8, 9, 10 y 11 hablan de la igualdad que --

todos los Estados tienen dentro de la comunidad Mundial, naturalmente que es una igualdad teórica; porque la realidad nos muestra una terrible desigualdad.

También la obligación que los Estados tienen de cooperar en favor de las economías, de la cultura, ciencias y tecnología de todo el mundo y en especial de los países en desarrollo, aquí tal parece que ser país en desarrollo sea un privilegio, lo que nos permite pensar que esto al igual que las demás demandas de las naciones no se piden, sino que en todo caso, es una lucha en gran escala, la que tendrá que darse para obtener dichos objetivos.

El artículo 12 hace mención de las personas morales, en el derecho Internacional; este artículo viene a ser una recomendación para las agrupaciones regionales o subregionales de que ajusten sus actos, a lo establecido en la Carta que nos ocupa.

El artículo 13 con respecto a la Ciencia y a la Tecnología obliga a las Naciones altamente desarrolladas a brindar su ayuda a los países pobres, este artículo es tan utópico que no es posible pensar, siquiera que las naciones industrializadas los cumplan.

Los artículos posteriores, llegan a ser hasta cierto punto igualmente utópicos.

El texto de la Carta se adoptó al término de un escrutinio cuyo resultado fué el siguiente: 120 votos en pro, 10 abstenciones y 6 votos en contra.

Queremos precisar que esta Carta así como la de las Naciones Unidas parecieran a veces solo un conjunto de buenas intenciones; si observamos las difíciles circunstancias Internacionales y la más difícil tarea que lleva a costas la O.N.U., para lograr acuerdos y hacer respetar los principios que enarbola.

Es importante señalar que aún con sus limitaciones ambas Cartas, guardando las debidas proporciones entre una y otra, buscan la solución de los problemas más ingentes de la Comunidad Internacional y con ello impedir graves desajustes en las relaciones internacionales.

C A P I T U L O V

LA DEPENDENCIA DE LOS PAISES SUBDESARROLLADOS, EN LO CIENTIFICO, TECNOLOGICO Y FINANCIERO.

a).- Dependencia Científica y Tecnológica.

La nueva forma de dependencia, de los países subdesarrollados es la tecnología, que trae como consecuencia con la penetración de capitales, una descapitalización de las economías subdesarrolladas, por la mayor cantidad de divisas que en forma de ganancia salen de los países en donde operan, que la de capitales que se invierten, este es uno de los principales problemas al que tienen que enfrentarse la mayoría de los Estados de las Naciones Subdesarrolladas.

El fenómeno de la dependencia tecnológica y científica es decisivo en las economías de los países, en desarrollo, lo que indica una necesidad apremiante de desarrollar tecnología propia e investigando en el campo de las ciencias con una mayor aportación de recursos por parte de los gobiernos, ya que no es el caso de países altamente industrializados, en donde las investigaciones en su mayor parte son financiadas por empresas privadas. La conferencia (especializada) sobre la aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo de América Latina (CACTAL) señaló las siguientes obligaciones de los países desarrollados para el efecto de llevar a cabo esta cooperación:

1) Cooperar con los países de América Latina para que éstos mejoren sus capacidades de adquisición, absorción y difusión de tecnología, creando mecanismos internacionales de información sobre tecnologías disponibles y suministrándoles asistencia técnica adecuada.

2) Proporcionar incentivos a sus empresas para que faciliten la transmisión de conocimiento técnicos planteados y no patentados a los países de América Latina en condiciones no restrictivas y a bajo costo.

3) Proporcionar estímulo a las empresas y a las filiales radicadas en América Latina, para que utilicen tecnología que optimice el uso racional de recursos naturales y mano de obra local de los países de la región y transmitir permanentemente al país receptor de la tecnología sus conocimientos sobre especificaciones, métodos de producción y técnicas en general.

4) Brindar apoyo a los países de América Latina en la adaptación de la tecnología para sus estructuras productivas y necesidades sociales, proporcionándoles cooperación en el campo de la información, gestión empresarial y comercialización; colaboración financiera en condiciones compatibles con las características de sus programas de investigación y tecnología.

5) Favorecer la apertura, a nivel latinoamericano, de

consultas y negociaciones multilaterales destinadas a acordar modalidades de transferencia de tecnología, que reduzcan los costos y eliminen las prácticas restrictivas en la transferencia de tecnología.

Por otra parte a los organismos internacionales se les hicieron entre otras las siguientes recomendaciones.

a) Coordinar sus actividades en relación con la transferencia de tecnología;

b) Estudiar la legislación internacional para regular la transferencia de tecnología;

c) Proveer asistencia externa basada en la planificación científico-tecnológica nacional;

d) Introducir una máxima flexibilidad en el financiamiento de las actividades científicas y tecnológicas, dando origen a nuevas modalidades, como son los préstamos por programas y las contribuciones triangulares.

La dependencia financiera externa en América Latina, ha aumentado considerablemente en los últimos años.

En consecuencia, la creciente dependencia financiera del

área respecto del exterior, se ve acompañada por su aguda vulnerabilidad a las posibles fluctuaciones de los mercados internacionales para los bienes y servicios de origen Latinoamericano.

La acumulación de pasivos externos de América Latina se debe principalmente a los recursos recibidos por el sector público en calidad de ayuda externa y segundo por los cambios intersectoriales en la distribución de la inversión extranjera.

Es así como el Estado en cada país dependiente, va dejando en manos del capital extranjero la tarea de actualizar la industria, en renglones tan importantes como: alimentos, ropa y artículos del hogar sobre todo cuando requieren de tecnología avanzada.

A fines de 1973, un grupo de expertos de varios países, reunidos en el movimiento Pugwah sobre Ciencia y Asuntos Internacionales, encabezados por el economista mexicano Miguel S. Wionozek, se deciden a convocar a una reunión de trabajo, de expertos internacionales en el comercio de tecnología, para preparar un anteproyecto de Código de Conducta Internacional, sobre transferencia de Tecnología, mismo que fue presentado a la comunidad de naciones y a la UNCTAD para su aprobación.

El anteproyecto de Código Internacional de Conducta sobre Transferencia de Tecnología ha sido discutido en los prelimi-

nares de la comisión de Transferencias de Tecnología de la UNCTAD), en noviembre de 1965; en las reuniones de la IV. UNCTAD (Nairobi, Kenya mayo de 1976), en donde no obstante algunas fricciones los países del Tercer Mundo se alinearon a la propuesta del grupo de los 77, que por acuerdo ministerial de la reunión en Manila, Filipinas, de febrero 1976, se exigiría que la asamblea general de la ONU, convoque en 1977 a una conferencia internacional de ministros Plenipotenciarios, para negociar un código internacional sobre -- Transferencia de Tecnología con carácter obligatorio.

b) Dependencia Financiera.

"La gran empresa", surge y se desarrolla al amparo de las ideas liberales del Siglo XIX, desarrollo que ha llegado a niveles, tan extremos, que con ello estamos presenciado, el mayor, grado de concentración de "poder mundial", poder de decisión y de mando, que llega incluso a suprimir ó hacer nebulosos los conceptos de "Estado", "Nación" y "Soberanía", entre los países objeto de su dominación ó bien como en el caso de los países de Europa Occidental, a la formación de "Estados Supranacionales" que buscando también su máximo desarrollo por las vías capitalistas, tratan de contrarrestar el poderío de las más importantes firmas financieras y de esta manera entrar a la lucha económica con los Estados Unidos y Japón.

1.- Las Alternativas que tienen los países pobres son:

a).- Recuperar sus recursos, principalmente yacimientos de minerales y los productores y marítimos que conforme al Derecho Internacional les corresponden.

b).- Explotar racionalmente dichos recursos y principalmente en el caso de los países productores de petróleo, minimizar las exportaciones, con el objeto de cuidar las reservas, como sería el caso concreto de México.

c).- Buscar nuevas formas de integración regional, mediante la constitución de empresas con participación de capitales y recursos de la propia región; como es el caso de la "Empresa Multinacional Naviera del Caribe". Constituida legalmente en San José de Costa Rica ó bien la constitución de organismos de defensa, mediante la participación de países productores, de determinados productos ó materias primas, como sería el ejemplo de la OPEP.

d).- Destinar mayores presupuestos a la investigación científica, con el objeto de buscar formas propias de desarrollo y de organización en la producción social, tanto en la agricultura como en la industria manufacturera ó altamente tecnificada, con el objeto de industrializar productos y comercializarlos en mejores condiciones en el mercado internacional.

e).- Seguir una política, que sería recomendable; de un

conocimiento global, que integre los elementos de juicio para determinar, las mejores perspectivas "ad futurum" para la humanidad.

Los gobiernos del "Tercer Mundo" aún no siendo revolucionarios necesitan entender que la mejor actitud es el bienestar general.

f).- El Estado debe ser el centro de desarrollo, él es la única fuerza capaz de delimitar la acción de la empresa extranjera, disminuyendo su poder y coartando los excesos del capital extranjero. Para asegurar este papel, el Estado no sólo debe utilizar racionalmente sus recursos (las empresas estatales), sino también abrir nuevas fuentes de inversión por su propia cuenta -- donde puede hacerlo y en alianza con el capital extranjero donde, ello sea necesario sobre todo en los nuevos sectores económicos. La empresa Mixta. Estatal-Privada, y la empresa Multinacional se ríen las nuevas panaceas, capaces de dar un gran poder de negociación a esos países que intervengan en las nuevas formas de integración económicas. Siempre y cuando se hiciera una estricta revisión de los niveles de eficiencia y correcta administración de -- las Empresas Paraestatales.

A través de la integración de países productores y de materia prima ó de productos manufacturados, se abrirá un mercado para los productos industriales de los países en desarrollo, permitiendo la instalación de las nuevas industrias pesadas de esca-

la mucho mayor; un planteamiento regional equilibrado, permitiría dividir racionalmente las industrias que serían instaladas con la colaboración de varios países, para atender los múltiples intereses nacionales.

g).- En el seno de la UNCTAD se han definido los objetivos fundamentales de la acción internacional de los países en vías de desarrollo en materia de productos básicos.

Ello se refiere a la regulación de los mercados internacionales, y el mejoramiento de acceso a los países industrializados la diversificación de los mercados y los regímenes de preferencia especiales existentes.

Es tan amplia la variedad de los rubros manufacturados - que siempre será posible establecer condiciones favorables para - promover, en cada caso, determinados rubros de exportación industrial. Y así lo revelan los primeros estudios que se han realizado en colaboración con la UNCTAD por parte de destacados especialistas.

Se están produciendo cambios en la composición de las manufacturas en los países industrializados, que pueden abrir grandes posibilidades a la participación de los países en desarrollo, como lo demuestra el ejemplo de Cuba en el rubro, de exportaciones de artículos de piel de cocodrilo u otras especies, que se empie-

zan a industrializar.

Si los países industrializados acentuarán un proceso de creciente, especialización en la producción de bienes que requieran alta tecnología y gran densidad de capital; los países en desarrollo podría beneficiarse, con el comercio de manufacturas de mayor densidad de mano de obra y de bienes que escapan a la especialización y a las escalas de producción de los países desarrollados.

h).- La adopción por parte de los organismos especializados de las Naciones Unidas, de Leyes, reglamentos y códigos que restringen la acción de la empresa transnacional sobre las Economías Nacionales, algunos de estos instrumentos que se proponen -- son la aplicación de la "Carta de Derecho y Deberes Económicos de los Estados" aprobada en 1976, así como "El Código de Conducta sobre Transferencia de Tecnología" propuesto para su aprobación y discusión por distinguidos especialistas encabezados por el Mexicano, Miguel S. Wionszek.

C O N C L U S I O N E S

= = = = =

I.

El Estado en una sociedad humana con determinadas características unificadas por la consecución de unos mismos fines, sujetos a un poder que dimana del mismo Estado y asentada en un territorio cuyos elementos previos son los hombres y el territorio. El hombre se encuentra en la base del Estado, Hombres agrupados, Seres dotados de vida, racionales y libres; así consideramos definitivamente como los elementos esenciales del Estado: El territorio, la Población y el Poder del Estado.

El Estado requiere de manera imperante de un Territorio.

El Territorio es señalado desde la antigüedad como elemento esencial del Estado.

Durante la Edad Media la organización Política basada en la idea Patrimonial del Estado identifica a éste con su territorio. El feudo es una gran extensión de tierra, desde su castillo el señor Feudal ejerce un poder sobre la tierra y sobre los hombres, el derecho de Propiedad concede una potestad sobre los hombres. En la Edad Moderna innumerables caracteres de la relación están determinados por la configuración de su territorio, por su clima, etc. La Doctrina contemporánea acepta uniformemente que el terri

torio, es esencial para el Estado Moderno. La Vida del Estado es inconcebible sin un territorio. El Estado es la organización de una Nación soberana, la idea de Nación supone un propósito de unidad y de vida común, el territorio es la garantía de esa unidad y Vida Común. La existencia de un territorio es elemento indispensable para la existencia de la Nacionalidad.

La Población es uno de los elementos ineludibles del concepto de Estado, no se puede siquiera pensar en el Estado sin pensar en un grupo de seres humanos. La población es la base y el - punto necesario de apoyo de la doctrina del Estado, entendiéndolo a - la Población como el conjunto de hombres que disfrutan de derechos políticos y que tienen deberes políticos en y frente a un Estado determinado.

El Poder del Estado tiene tres características básicas: el poder social, el poder jurídico y el poder Constitucional.

El Poder del Estado es consecuencia de la necesidad de - la organización social, el poder del Estado es un Poder jurídico, es el poder coactivo del derecho. Los fines del Estado no deben estar circunscritos por las dos disposiciones que subordinan to - talmente al Estado al servicio de los fines individuales, la pri - mera y la posición totalitaria que destruye la esfera de los derechos individuales de la persona humana y la subordinada totalmen - te a los fines de la organización. Creemos que el Estado debe -

tener las atribuciones necesarias para realizar sus fines; lograr su propia conservación y obtener el bien social, tomando en cuenta a la persona humana.

II.

La economía debe buscar las leyes de lo útil con subordinación a los fines humanos en toda su jerarquía, demostrados por la ética y por el derecho.

La solidaridad del bien privado y del público evitará -- caer en los extremos del colectivismo y el individualismo.

Al igual que todas las ciencias sociales, la Economía -- tiene como objeto común; el grupo Social, pero la economía sólo - estudia aquella forma que afecta a los bienes entre la multiforme actividad desarrollada por ese grupo para obtener sus fines. Es doble la misión de la economía, por un lado es teórica, o sea la investigación del orden racional positivo de utilidad social con relación a los bienes y muy particularmente el orden de actividad social y la práctica que consiste en sugerir normas o preceptos a la laboriosidad social; instituciones concretas para traducir en hechos sus verdades especulativas enderezadas a la mayor utilidad. Derivado de lo anterior podemos afirmar que el fin de la economía es coadyuvar con sus teorías y con sus normas a obtener el bienestar material para que se difunda todo cuanto sea posible entre todas las clases sociales y países lo más continuado y progresivo -

en el tiempo y con las modalidades y en la medida en que llevan a un creciente mejoramiento de personas y grupos sociales. Los hombres esperan la satisfacción de sus necesidades por medio de los servicios de bienes y personas; a este conjunto de actividad humana lo denominamos actividad económica mediante la cual se realiza la vida económica de un individuo o de un grupo expresándose tal vida, en tres puntos: Necesidades, Esfuerzos y Satisfacción.

III.

La gran corporación conocida como transnacional es un fenómeno que surge y se desarrolla fundamentalmente después de la Segunda Guerra Mundial y se ha propagado por el Sistema Económico Internacional en varias etapas. La Compañía Transnacional concentra un gran poder económico y tecnológico, por ello los Gobiernos deben contemplar la contribución que las corporaciones transnacionales pueden aportar en términos de riqueza, empleos y desarrollo regulando razonable pero eficazmente su acción para evitar distorsiones en la economía local y favorecer la inversión, la exportación y el intercambio de tecnología.

IV.

Es necesario reedificar nuevas estructuras económicas y comerciales, pues las actuales surgidas en la Posguerra, han demostrado su ineficacia para afrontar las actuales circunstancias de-

rivadas de la deuda externa de un gran número de países; es indispensable la participación de los países en vías de desarrollo en la reestructuración de los sistemas monetarios y comerciales internacionales, a vía de ejemplo mencionaremos la UNCTAD como un foro representativo de la comunidad Internacional y que ofrece oportunidades para negociar las grandes cuestiones económicas y comerciales en un plano de igualdad jurídica. Este organismo de la ONU puede ser tan eficaz como lo desee la comunidad Internacional, no restándole su apoyo.

V.

La nacionalización de recursos y riquezas naturales, es algo que corresponde regular a cada Estado Soberano imponiendo las modalidades a la propiedad que el interés público exija, sin caer en la Nacionalitis si se nos permite el término, pues si bien en el caso de los recursos y riquezas por su importancia política y estratégica se explica la atribución a la colectividad Nacional, ampliar esas atribuciones a ciertas áreas de la industria sólo llevaría a los países en desarrollo a Nacionalizar edificios y paredes pues la tecnología y los avances en investigación se concentran en las oficinas matrices de esas industrias.

El petróleo recurso Natural estratégico es expropiado en 1938, se afirma de esta manera la autonomía del estado Mexicano, sentando las bases de nuestra economía nacional.

VI.

La necesidad de un orden justo, de la cooperación económica internacional fraguó en normas jurídicas internacionales que sirvieron como pautas normativas supremas de la Conducta Internacional de los Estados "La igualdad soberana de los Estados" "La no intervención" y la "Libre Determinación de los Pueblos". Estas Normas quedan contenidas en la Carta de Derechos y Deberes -- Económicos de los Estados.

VII.

La tecnología y la ciencia son decisivas en las economías de los países en desarrollo; resultan esenciales, pues si no atendemos con eficacia los retos de las nuevas tecnologías, la brecha del subdesarrollo se hará mayor. Falsas consideraciones de feudalización de la economía llevarán a falsos objetivos y en consecuencia el rezago de los países en desarrollo se incrementará. Es necesario desarrollar tecnología propia en los renglones en donde sea necesario y posible, de acuerdo a una planificación científico-tecnológica Nacional y aumentar el presupuesto destinado al -- campo de la Ciencia y la Tecnología; en ese sentido se hace necesaria la concertación de esfuerzos: Gobierno, Universidades, Sector Social y Empresas para incrementar los recursos destinados a ese efecto. Sin embargo es importante un programa paralelo de estímulo y coinversión pues la brecha tecnológica es decir, el monopolio de los conocimientos científicos y técnicos por un reducido número de países altamente desarrollados define a la empresas - -

Multinacionales como portadoras y transmisoras Internacionales de Tecnología, es por ello que la asociación con estas empresas debe figurar en el esquema económico de los países en vías de desarrollo vigilando con especial interés los contratos de licencia y transferencia de tecnología para que el espíritu de la equidad quede establecido en los términos del Contrato. Estamos seguros que los costos de desarrollar cierta tecnología por cuenta propia quedarían fuera de las posibilidades reales dado el exceso de divisas, eficiencia y tiempo que requiere. Son grandes las carencias en nuestros países, para distraer recursos en programas de desarrollo tecnológico onerosos y que pueden ser obtenidos vía contratos; probada su utilidad desde el punto de vista económico y social.

La acumulación de pasivos externos de América Latina ha llegado a los 300 000 000 Millones de dólares, lo que nos ha convertido en países exportadores de capital vía de los intereses, de los cuales, en el caso concreto de México, corresponden a 12,000 000 Millones de dólares anuales.

Es claro que nuestro país no puede ser eternamente exportador de capital, menguando aún más el nivel de Vida de su población y difiriendo el crecimiento de su economía. Se hace prioritario un replanteamiento comprensivo de la deuda externa de los Países Latinoamericanos para evitar conflictos sociales que trastocuen los esquemas democráticos y de libertad, aún vigentes en la mayoría de estos países.

Es necesario analizar la deuda con un enfoque de responsabilidad de deudores y acreedores aportando soluciones capaces de resolver un problema que podría poner en jaque a la comunidad financiera Internacional con graves consecuencias para todos sus miembros, sean desarrollados o en vías de desarrollo.

I N D I C E D E A U T O R E S

- Jellinek, Georg, Teoría General del Estado, ed. Albatros, Bs. As, 1954, P.350.
- Análisis Históricos de la OPEP. Eduardo Acosta. Tomo I, Pág.8
- Conf. de la ONU sobre Comercio y Desarrollo, Problemas y Políticas de Productos Básicos, Pág. 4.
- De la Cueva, Mario. "Teoría del Estado. Ed. Berlín Valenzuela Ag. 1961.
- Schwarzenberger Georg, "La Política del Poder" Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1960, pp. 99, 109.
- Fischbach. "Teoría del Estado". Pág. 116 y siguientes.
- G.P. Verbitt. Preferences and Public law of International Trade.
- Groppali. "Doctrina General del Estado".
- International Aspects of Antitrust pp 173.
Prólogo a la Obra Konstantin Katzarov. Teoría de las Nacionalizaciones.
- V. Sagués, Néstor Pedro, La Teoría de la Soberanía y la escuela Española, en "Anuario del Instituto de Ciencia Política" Rosario, 1971/2 T. III, 2a. época P. 108.
- R. Kranenburg. "Teoría Política".
- Las inversiones Multinacionales en el Desarrollo y la Integración de América Latina, Bogotá: B.I.D. 1968.
- Trueba Urbina Alberto La Primera Constitución Político-Social del Mundo, Ed. Porrúa, México 1971.
- León Duguit. "Manual de Derecho Constitucional"
- Nacionalización y Recuperación de Recursos Naturales ante la Ley Internacional. E. Salvador Novoa M. Pág. 46.
- Porrúa Pérez. "Teoría del Estado". Edit. Porrúa, 1954.
- Recasés Siches, Luis.- "Vida Humana, Sociedad y Derecho". Ed. Porrúa Pág. 112 y sigs.
- Informes del Senador N.A. ROCKEFELLER. "La Calidad de la Vida en las Américas". Pág.6.

- La Pera, Sergio. Cuestiones de Derecho Comercial Moderno. Ed. Astrea, 1974, Pág. 262.
- Masnatta, Héctor, "Know-how y Asistencia Técnica 1.2." Revista de Derecho Comercial y de las Obligaciones. Año 4. No.19 a 24 de Palma 1974.
- Aristóteles. "La Política" libro cuarto, capítulos quinto y sexto.
- Vacchino, Juan M. y Pérez Pesado, César E. "Reflexiones sobre - Derecho Económico y Dependencia Tecnológica en América Latina", Comercio Exterior. Vol. 24, No.5. mayo 1974, México.
- Conf. Christensen, Roberto, "La Empresa Multinacional y los Estados Nacionales". E.D. 44 pp. 1266-1267.
- Franceschelli, Remo, Trattato di Diritto Industriale, Dott. A. Giuffré, 1961. Parte Generale, Volumen Secondo, P.613.
- Farina, Juan M. "Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología", 1973, p.21.